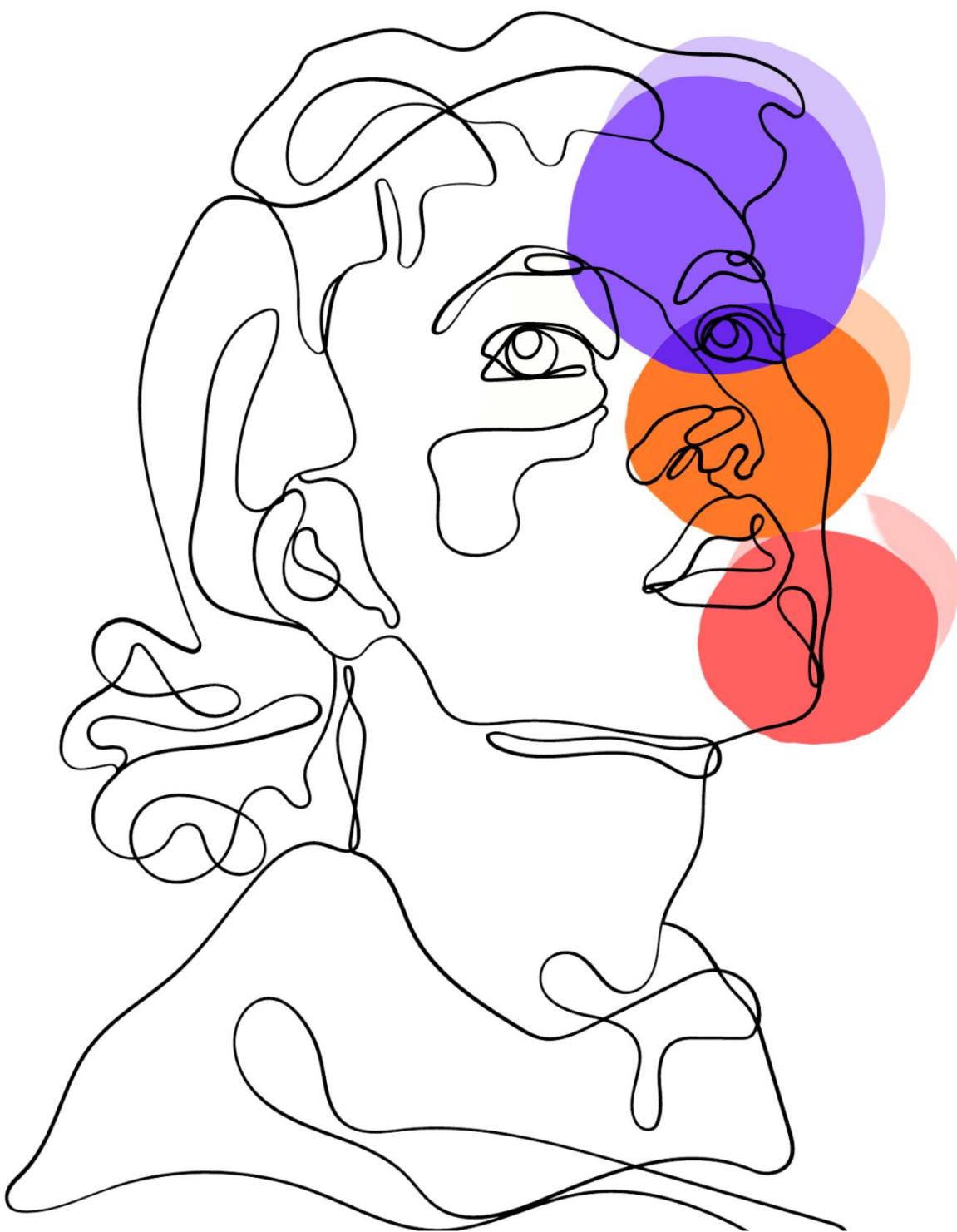


*Lexicografía inicial
en violencia política
de género*





Biól. Antonio Enrique del Ángel Flores
Rector

MCA. Petrona Gómez Rivera
Secretaria Académica

MA. Reyna Isabel Clemente Custodio
Secretaria de Administración y Finanzas

Mtro. Martín Abraham Hernández Murillo
Secretario de Extensión Universitaria y Servicio Social

MDF. María Teresa de Jesús Balcázar Sosa
Directora de la División de Ciencias Económico Administrativas

ÍNDICE

PRÓLOGO	11
A	15
ABUSO SEXUAL.	16
ACCESO A LOS RECURSOS.	16
ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN.	16
ACCIÓN AFIRMATIVA.	16
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.	17
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA ELECTORAL.	17
ACOSO.	17
ACOSO LABORAL.	18
ACOSO MORAL O PSICOLÓGICO.	18
ACOSO POLÍTICO.	18
ACOSO SEXUAL.	18
ACTA DE JORNADA ELECTORAL.	19
ACTOR/A.	19
ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.	19
ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA.	19
ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL.	19
ACTOS DE PRECAMPAÑA ELECTORAL.	20
ACTOS PREPARATORIOS DE LA ELECCIÓN.	20
ACUSACIÓN.	20
AFILIACIÓN.	20
AGENDA LEGISLATIVA.	21
AGENDA PÚBLICA.	21
AGRESOR/A.	21
ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	21
AMENAZA.	21
ANÁLISIS DE GÉNERO.	21
ANDROCENTRISMO.	22
ANDROCRACIA.	22
ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA.	22
ASIGNACIÓN DE GÉNERO.	22
ASOCIACIÓN.	23
ASUNTOS DE DEFENSORÍA PÚBLICA.	23
AUDITORÍA DE GÉNERO.	23
AUTOESTIMA.	23
AUTONOMÍA.	24
AUTORIDAD ELECTORAL.	24
B	25
BANCO NACIONAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	26
BOLETA ELECTORAL.	26

	4
BRECHAS.	26
BRECHAS DE DESIGUALDAD.	26
C	28
CABECERA DISTRITAL.	29
CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES.	29
CALUMNIA.	29
CAMPAÑA.	29
CANDIDATA(O).	29
CANDIDATURA.	29
CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL.	30
CARGA DE PRUEBA.	30
CARGO DE ELECCIÓN POPULAR.	30
CASILLA ELECTORAL.	30
CASILLA ESPECIAL.	31
CASTIGAR.	31
CIBERVIOLENCIA DE GÉNERO.	31
CIERRE DE CASILLA.	31
CÍRCULO DE LA VIOLENCIA.	31
CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL.	32
CIRCUNSCRIPCIÓN UNINOMINAL.	32
CIUDADANÍA.	32
COALICIÓN.	33
COALICIÓN PARCIAL.	33
COALICIÓN TOTAL.	33
COMISIÓN INTERAMERICANA DE LA MUJER (CIM).	33
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.	33
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.	33
CONDUCTA.	34
CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD.	34
CONTROL DE CONVENCIONALIDAD.	34
CONSTRUCCIÓN SOCIAL DEL GÉNERO.	34
CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (BELÉM DO PARÁ).	35
CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW).	35
CORRUPCIÓN.	35
CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.	35
CULTURA.	35
CULTURA ORGANIZACIONAL.	36
CUOTAS.	36
CUOTAS DE GÉNERO.	36
CUOTAS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA.	37
D	38
DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES.	39
DECLARACIÓN PATRIMONIAL.	39
DEFENSA ELECTORAL.	39
DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.	39

DELITO.	40
DEMOCRACIA PARITARIA.	40
DENIGRAR.	40
DENUNCIA Y/O QUERRELLA.	40
DERECHO A LA PARTICIPACIÓN.	40
DERECHO A SER ELECTA O ELECTO (VOTADA/VOTADO).	41
DERECHO A VOTAR.	41
DERECHO DE PETICIÓN POLÍTICA.	41
DERECHO DE POSTULACIÓN.	41
DERECHO DE RÉPLICA.	41
DERECHO ELECTORAL.	41
DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.	42
DERECHOS POLÍTICOS.	42
DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES.	42
DESACREDITAR.	43
DESIGUALDAD.	43
DÍAS HÁBILES.	43
DIETAS.	43
DIFAMACIÓN.	43
DISCAPACIDADES.	43
DISCRIMINACIÓN.	44
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.	44
DISCULPA PÚBLICA.	44
DIVERSIDAD SEXUAL.	44
DIVISIÓN SEXUAL DEL TRABAJO.	45
DOBLE JORNADA LABORAL.	45
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.	46
DOTE.	46
E	47
EJERCICIO DEL CARGO.	48
ELECCIÓN INTERMEDIA.	48
ELECCIÓN ORDINARIA.	48
ELECCIONES CONCURRENTES.	48
ELECCIONES EXTRAORDINARIAS.	48
ELECCIONES LOCALES.	48
ELECCIONES ORDINARIAS FEDERALES.	49
ELECCIONES ORDINARIAS LOCALES.	49
ELECTA.	49
EMPLAZAMIENTO.	49
EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES.	49
ENCUESTA.	50
EQUIDAD.	50
EQUIDAD DE GÉNERO.	50
ERRADICAR.	50
ESFERA PRIVADA.	50
ESFERA PÚBLICA	51
ESTEREOTIPOS DE GÉNERO.	51
ESTUPRO.	51

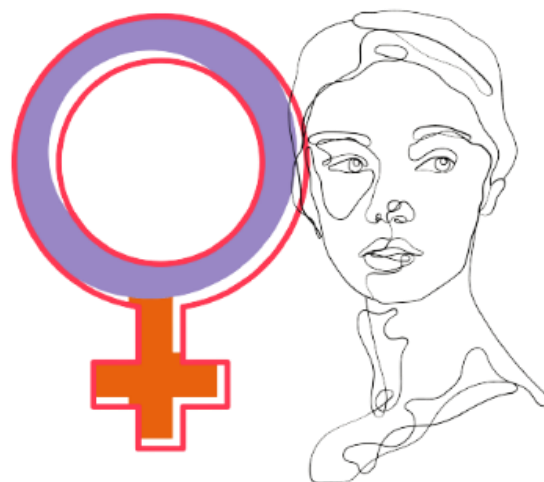
ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL.	51
EVITAR.	52
EXCUSA.	52
EXHORTO.	52
F	53
FALOCENTRISMO.	54
FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE.	54
FAMILIA.	54
FEMENINO.	54
FEMINICIDIO.	55
FEMINISMO.	55
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES (FEDE).	56
FONDO FIDUCIARIO DE LA ONU PARA ELIMINAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.	56
FÓRMULA MISMO GÉNERO.	57
FUNCIONARIA(O).	57
G	58
GASTOS OPERATIVOS DE LA CAMPAÑA.	59
GÉNERO.	59
GOBERNABILIDAD.	60
H	61
HOJAS DE INCIDENTES.	62
HOSTIGAMIENTO.	62
HOSTIGAMIENTO SEXUAL.	62
I	63
IDENTIDAD DE GÉNERO.	64
IDEOLOGÍA DE GÉNERO.	64
IGUALDAD.	64
IGUALDAD DE GÉNERO.	64
IGUALDAD DE TRATO.	65
IGUALDAD SUSTANTIVA.	65
IMPARCIALIDAD.	65
IMPEDIR.	65
INCOMPETENCIA.	65
INDICADORES DE GÉNERO.	66
ÍNDICE DE EQUIDAD DE GÉNERO (IEG).	66
INDÍGENA.	66
INELEGIBILIDAD.	66
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA.	66
INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER.	66
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.	67
INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.	68
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.	68
INTERSECTORIALIDAD.	68
INVESTIGACIÓN O ACCIÓN DE OFICIO.	69

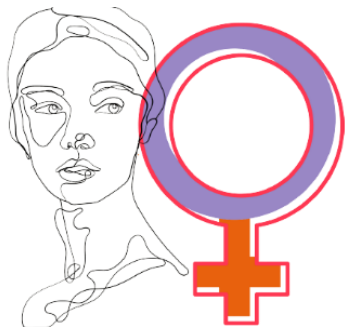
INVISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES.	69
J	70
JUICIO.	71
JUICIO DE INCONFORMIDAD (JIN).	71
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO (JDC).	71
JURISPRUDENCIA.	72
JUSTICIA.	72
L	73
LEGALIDAD.	74
LENGUAJE INCLUYENTE.	74
LENGUAJE NO SEXISTA.	74
LENGUAJE SEXISTA.	74
LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.	74
LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.	75
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.	75
LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (LGIPE).	75
LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS (LGPP).	75
LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.	76
LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL (LGSMIME).	76
LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES (LGMDE)	76
LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.	76
LEY OLIMPIA.	77
LIBERTAD DE EXPRESIÓN.	77
LITIGIO ESTRATÉGICO.	77
LLAMAR LA ATENCIÓN.	77
LUCHA.	77
M	79
MACHISMO.	80
MALTRATO DE MUJERES.	80
MASCULINIDAD/ES.	80
MASCULINO.	81
MATERIAL ELECTORAL.	81
MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (MESECVI).	81
MEDIDAS CAUTELARES.	82
MEDIDAS DE NO REPETICIÓN.	82
MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	83
MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.	83
MEDIDAS DE PROTECCIÓN.	83
MENOSCABAR.	84
MISOGINIA.	84
MODALIDADES DE VIOLENCIA.	84
MUJER.	84
N	85
NOCIVAS.	86

NORMAS UNIFORMES SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	86
O	87
OBSERVADOR(A) ELECTORAL.	88
OFENDIDA(O).	88
ÓRDENES DE PROTECCIÓN.	88
P	89
PADRÓN ELECTORAL.	90
PARIDAD.	90
PARTE ACTORA.	90
PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES.	90
PARTIDOS POLÍTICOS.	91
PATRIARCADO.	91
PERMISO POR MATERNIDAD.	91
PER SALTUM.	91
PERSPECTIVA DE GÉNERO.	92
PISO PEGAJOSO.	93
PODER.	93
POLÍTICAS PARA LA IGUALDAD.	93
POLÍTICAS PÚBLICAS DE GÉNERO.	93
POSICIÓN DE GÉNERO.	94
PRECANDIDATA(O).	94
PREVENIR.	94
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA (MR).	94
PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (RP).	95
PROCESO ELECTORAL.	95
PROPAGANDA ELECTORAL.	95
PROSELITISMO.	95
Q	96
QUEJA.	97
QUEJOSA(SO).	97
QUERRELLA.	97
R	98
RECURSO.	99
RECURSO DE RECONSIDERACIÓN (REC).	99
REDES SOCIALES.	99
REFORMA.	99
RENUNCIA.	99
REPARACIÓN DEL DAÑO.	100
ROLES DE GÉNERO.	100
ROL PRODUCTIVO.	100
ROL REPRODUCTIVO.	100
S	101
SECTOR PRIVADO.	102
SECTOR PÚBLICO.	102

SENTENCIA.	102
SER VOTADA/VOTADO.	102
SEXISMO.	102
SEXO.	103
SEXUALIDAD	103
SISTEMA SEXO-GÉNERO.	103
SOBRESEIMIENTO.	103
SORORIDAD.	104
SUFRAGIO.	104
SUSTANCIACIÓN	104
T	105
TECHO DE CRISTAL.	106
TRABAJO DOMÉSTICO.	106
TRABAJO PRODUCTIVO.	106
TRABAJO REMUNERADO.	106
TRABAJO REPRODUCTIVO.	106
TRANSPARENCIA.	107
TRANSVERSALIDAD.	107
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.	107
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.	107
U	109
UNANIMIDAD.	110
UNIÓN.	110
URNA.	110
V	111
VÍCTIMA.	112
VÍCTIMAS DIRECTAS.	112
VÍCTIMAS INDIRECTAS.	112
VÍCTIMAS POTENCIALES.	112
VIOLACIÓN.	113
VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.	113
VIOLENCIA.	113
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	113
VIOLENCIA DE GÉNERO.	113
VIOLENCIA ECONÓMICA.	114
VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD.	114
VIOLENCIA FAMILIAR.	114
VIOLENCIA FÍSICA.	114
VIOLENCIA INSTITUCIONAL.	114
VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE.	115
VIOLENCIA PATRIMONIAL.	115
VIOLENCIA POLÍTICA.	115
VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.	115
VIOLENCIA PSICOLÓGICA.	117
VIOLENCIA SEXUAL.	118
VISITADURÍA JUDICIAL.	118

VOTAR.	118
VOTO.	118
VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO.	119
VOTO NULO.	119
VOTO VÁLIDO.	119
VULNERABILIDAD SOCIAL.	119
X	120
XENOFOBIA.	121
CONCLUSIÓN	122
BIBLIOGRAFÍA	123





PRÓLOGO

Mónica Fernández Balboa¹

Sin duda, conocer, sistematizar y enriquecer nuestro propio vocabulario con respecto a conceptos y temas relativos a la Violencia Política de Género es un propósito que nos ayudará a alcanzar esta obra intitulada “Lexicografía inicial en Violencia Política de Género”, proporcionándonos definiciones, con aspectos importantes de su uso, explicitando sus relaciones con otras voces, explicando su origen y datos de su historia.

Es una obra que nos da la oportunidad de ir más allá de la semántica, gramática, ortografía y etimología de los conceptos, nos aporta elementos para el análisis crítico del lenguaje que se ha ido asumiendo en torno a la Violencia Política de Género.

Conocer el vocabulario propio de esta modalidad de violencia nos permitirá contar con elementos que nos den la posibilidad de observar la desigualdad, discriminación y violencia política contra las mujeres de una forma más explicativa y analítica.

La importancia de visibilizar y combatir la Violencia Política de Género radica en que dentro de ella se cometen violaciones muy graves a los derechos humanos.

La violencia política afecta el derecho humano de las mujeres a ejercer el voto y a ser electas en los procesos electorales; a su desarrollo en la escena política o pública, ya sea como militantes en los partidos políticos, aspirantes a candidatas a un cargo de elección popular, a puestos de dirigencia al interior de sus partidos políticos o en el propio ejercicio de un cargo público.

¹ Senadora de la República. Vicepresidenta y Presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República, en el primer y segundo año de la LXIV legislatura, respectivamente; Presidenta de la Comisión de Gobernación; Presidenta del Grupo de Trabajo de Transparencia y Parlamento Abierto; Presidenta del Grupo de Trabajo de Observación y Seguimiento a los Procesos Electorales de 2021. Fue diputada federal en la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión. Con Diplomados en Administración Pública, Ética y Política, Desarrollo Humano y Valores e Imagen Urbana, así como en Lengua y Civilización Francesa e Historia del Arte.

El que las mujeres participemos en el ámbito de la toma de decisiones es parte fundamental de la autonomía de las mujeres, e implica que podamos identificar de manera fehaciente los hechos de violencia en nuestra contra, por lo que esta obra resulta de la mayor relevancia para ello.

La participación plena de las mujeres en el ámbito político no solo es un derecho humano que debe ser garantizado, sino un requisito indispensable tanto para el adecuado funcionamiento de la democracia, como para el crecimiento y desarrollo próspero de nuestras sociedades.

Desde este espacio, que agradezco y me distingue, hago un llamado a que hagamos nuestra esta obra y profundicemos en su conocimiento, teniendo en su contenido, más y mejores herramientas para la promoción, defensa y protección de los derechos humanos de las mujeres, particularmente del derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia.

INTRODUCCIÓN

En México, la lucha por la igualdad de género ha sido un desafío para las instituciones y autoridades de los tres poderes de la unión, dada la urgencia y necesidad de contar con instrumentos que ayuden a proteger los derechos de las mujeres, así como prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia contra ellas. De igual forma, ocuparse de los grupos vulnerables no ha sido una tarea fácil, pues implica obligarlos a trabajar, a arrastrar los lápices, a actualizarse, a investigar, a tener una visión moderna lejos de lo tradicional, pero sobre todo a colocarse las gafas de color violeta.

Aunque ha sido un desafío para instituciones y autoridades, lo cierto es que el verdadero reto lo han tenido y lo tendrán siempre las mujeres, pues la lucha incansable por la búsqueda de la igualdad ha implicado desgastes emocionales y psicológicos, así como caídas de muchas de ellas en el proceso, por la opresión del sistema patriarcal en el que aún en la actualidad nos encontramos inmersos.

Por lo anterior, esta obra invita a reflexionar sobre el léxico alrededor de la violencia política de género. Su propósito es brindar elementos semánticos que definan de manera amplia y explícita los conceptos relacionados con la violencia política de género, pues en este siglo XXI, más que nunca, debemos garantizar una vida libre de violencia y discriminación contra las mujeres, tanto para las que ya están en la lucha como para las nuevas generaciones que están en proceso. Además, facilitar a la población tabasqueña y a la población en general este tipo de herramienta le ayudará a familiarizarse con las palabras y conceptos adecuados para su uso en el lenguaje cotidiano, pero de igual modo con la causa de la problemática.

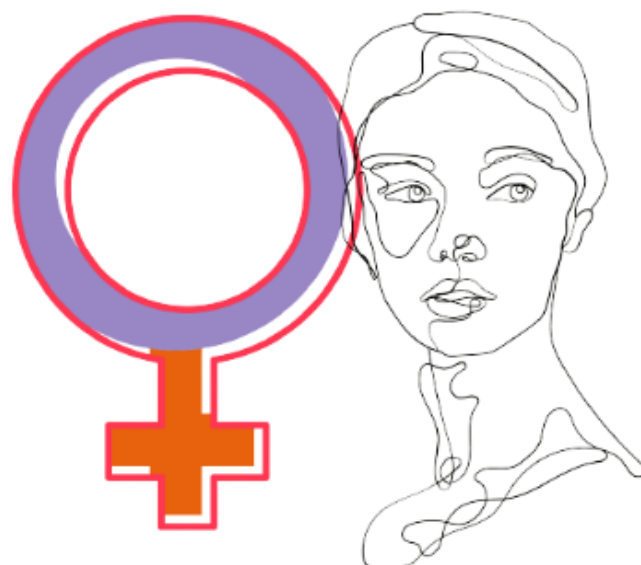
Si bien se comprende que la violencia política de género puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos, según la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia “ésta puede ser perpetrada indistintamente por agentes

estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares”, como bien se menciona en su artículo 20 bis, párrafo tercero.

La actualización del léxico y manejo de conceptos no comunes, sobre todo de temas tan fundamentales como la violencia política de género, podrá ser apreciada también en distintas disciplinas, por tanto, esta obra está abierta a ser consultada por los estudiosos en la materia, pero también por las instituciones encargadas de la impartición de justicia.

El desafío para México y nuestro estado es reducir la desigualdad en todas sus expresiones, dando lugar y espacios a las mujeres para que sean partícipes de su propio desarrollo y el de sus comunidades. Para esto, debemos trabajar en conjunto y de esta manera contribuir a potenciar al máximo capacidades, talentos y energías, componentes fundamentales para la democracia y la justicia social.

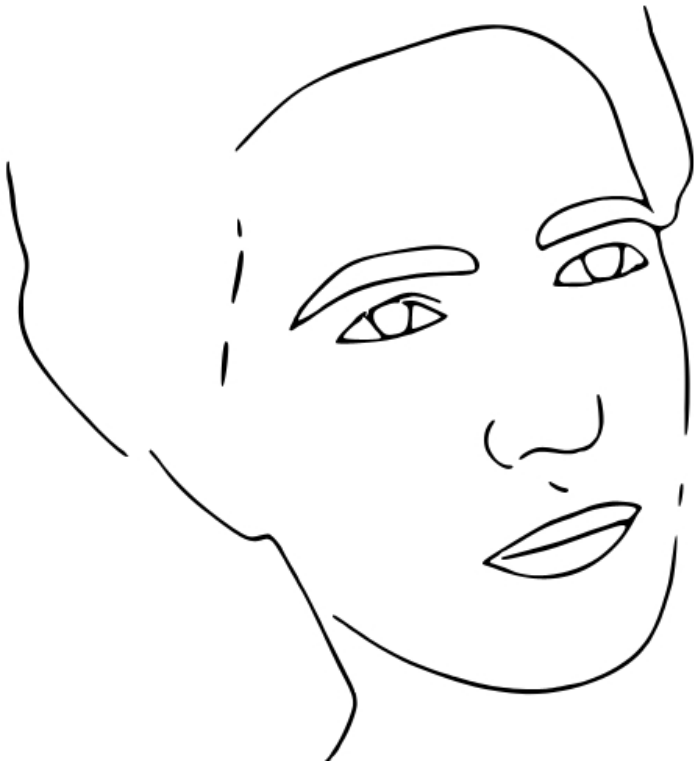
Finalmente, cabe aclarar que ir en busca de la igualdad no significa estar por encima de los derechos del hombre, sino que esta construcción cultural establecida en nuestra sociedad debe convertirse en una plena igualdad de los derechos, rompiendo viejos paradigmas de la historia y que, a partir de ahora, tanto hombres como mujeres sean reconocidos por sus capacidades y cuenten con lazos estrechos de colaboración para el bienestar social.





“No se nace mujer: llega una a serlo.”

Simone de Beauvoir



A

*Filósofa, profesora, escritora francesa y luchadora
por la igualdad de derechos de la mujer*

ABUSO SEXUAL. “Delito consistente en la realización de actos atentatorios contra la libertad sexual de una persona sin violencia o intimidación.”²

ACCESO A LOS RECURSOS. “...disposiciones legales e institucionales que se implementan para beneficiar a determinados grupos sociales como titulares de derecho de propiedad sobre los recursos socialmente productivos. En el caso de las mujeres, se considera una acción estratégica para su empoderamiento, ya que favorece su posición económica para tomar decisiones en la familia y en la comunidad y para participar en el mercado y en el Estado como ciudadanos con derechos propios.”³

ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN. “Derecho constitucional de los partidos políticos para difundir su plataforma política en radio y televisión, tanto en los periodos electorales como fuera de ellos. Su distribución es competencia exclusiva del Instituto Nacional Electoral (INE).”⁴

ACCIÓN AFIRMATIVA. “...conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.”⁵

“...medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad.”⁶

² Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

³ Instituto Nacional de las Mujeres (2007), *Glosario de género*, disponible en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf>

⁴ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

⁵ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2 de agosto de 2016; última reforma, 18 de mayo de 2022), artículo 5, fracción I, disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>>

⁶ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (11 de junio de 2003; última reforma, 17 de mayo de 2022), disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>>



“...acciones o estrategias de carácter temporal que buscan, mediante un trato diferenciado, compensar y corregir prácticas históricas de discriminación contra sectores de la población.”⁷

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. “...procedimiento tramitado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se plantea la posible contradicción entre una norma de carácter general y la Constitución Federal. A través de ella se solicita la declaración de invalidez de la legislación secundaria, con la finalidad de que prevalezca lo dispuesto en la Constitución.”⁸

“...procedimientos tramitados ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los que se denuncia la posible contradicción entre normas de carácter general –ley, decreto o reglamento– o tratados internacionales, por una parte, y la Constitución Federal, por la otra, con el objeto de invalidar la norma general o el tratado internacional impugnados para que prevalezcan los mandatos constitucionales.”⁹

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA ELECTORAL. “...mecanismo de defensa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que permite plantear la invalidez de normas generales por ser contrarias a la propia Constitución.”¹⁰

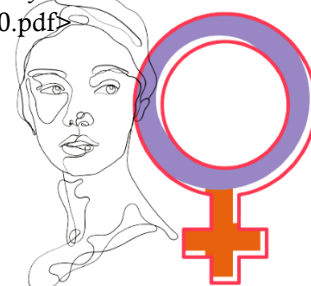
ACOSO. “...comportamiento cuyo objetivo es intimidar, perseguir, apremiar e importunar a alguien con molestias o requerimientos. Aunque normalmente se trata de una práctica

⁷ Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres e Iniciativa SUMA (2015), *Los derechos políticos de las mujeres y cómo defenderlos*, disponible en <https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2015/01/DERECHOS%20POLI%C3%ACTICOS%20DE%20LAS%20MUJERES.pdf>

⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020), *Censo nacional de impartición de justicia federal 2020*, disponible en <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=CNIJF2020>

⁹ Suprema Corte de Justicia de la Nación (2022), *Glosario*, disponible en <https://www2.scjn.gob.mx/AsuntosRelevantes/pagina/Glosario.aspx>

¹⁰ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>



censurada, se reproduce en contextos donde el entorno social brinda condiciones para ello al no existir una sanción colectiva contra dichos actos.”¹¹

ACOSO LABORAL. “Práctica ejercida en el ámbito del trabajo y consistente en someter a un empleado a presión psicológica para provocar su marginación.”¹²

“...toda agresión u hostigamiento reiterados ejercidos por el empleador o por uno o más trabajadores en contra de otro u otros trabajadores por cualquier medio, y que tenga como resultado para él o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.”¹³

ACOSO MORAL O PSICOLÓGICO. “Práctica ejercida en las relaciones personales, consistente en dispensar un trato vejatorio y descalificador a una persona con el fin de desestabilizarla psíquicamente.”¹⁴

ACOSO POLÍTICO. “...forma de violencia de género cometida contra personas activas en la vida pública, es una barrera fundamental para la participación de las mujeres en la toma de decisiones. El acoso o violencia política fue identificado como un tema prioritario durante una sesión de planificación estratégica, llevada a cabo por un grupo de delegadas y delegados durante la reunión del Grupo de Mujeres Parlamentarias de 2014 en la Ciudad de México, reforzando los roles de género tradicionales y las estructuras políticas dominadas por los hombres, que socavan la calidad de la democracia, el desarrollo y los derechos humanos.”¹⁵

ACOSO SEXUAL. “...tiene por objeto obtener los favores sexuales de una persona cuando quien lo realiza abusa de su posición de superioridad sobre quien lo sufre.”¹⁶

¹¹ Instituto Nacional de las Mujeres (2007), *Glosario de género*, disponible en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf>

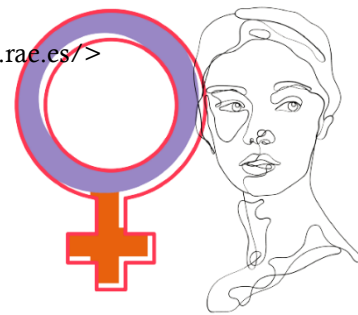
¹² Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

¹³ Montoya Pérez, Óscar (coord.) (2022), *Diccionario jurídico*, disponible en <<http://diccionariojuridico.mx/>>

¹⁴ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

¹⁵ ParlAmericas (2022), “Acoso político y violencia de género”, disponible en <<https://www.parlamericas.org/es/gender-equality/our-work-pnge/political-violence.aspx>>

¹⁶ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>



“...forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.”¹⁷

ACTA DE JORNADA ELECTORAL. “Documento en que los integrantes de las mesas directivas de casilla hacen constar el momento y las condiciones en que se instaló la casilla, el inicio y cierre de la votación, así como los incidentes que se presenten.”¹⁸

ACTOR/A. “Participante en una acción o suceso.”¹⁹

ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. “...reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos actos celebrados por ciudadanos o partidos políticos fuera del plazo legal, es decir, de forma previa al inicio de las campañas. Se encuentran sancionados por la ley debido a que afectan la equidad en la contienda.”²⁰

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA. “...actividades de difusión de la plataforma política y solicitud de voto, llevadas a cabo antes de la fecha de inicio de las precampañas por los ciudadanos que pretenden obtener el registro como candidatos de un partido político. Se encuentran sancionadas por la ley debido a que afectan la equidad en la contienda.”²¹

ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL. “...reuniones públicas, asambleas, marchas y aquellos actos realizados durante la etapa de campaña electoral, en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas y obtener el voto.”²²

¹⁷ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (1 de febrero de 2007; última reforma, 29 de abril de 2022), disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>>

¹⁸ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

¹⁹ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

²⁰ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

²¹ *Ibidem.*

²² *Ibidem.*



ACTOS DE PRECAMPAÑA ELECTORAL. “...reuniones públicas, asambleas, marchas y demás actos realizados durante la etapa de precampaña electoral, en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes y al electorado, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular.”²³

ACTOS PREPARATORIOS DE LA ELECCIÓN. “...son los relativos a los procedimientos de registro de precandidatos y candidatos, de la campaña electoral, los procedimientos para la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla, de registro de representantes de partidos políticos y para elaborar y distribuir la documentación y el material electoral.”²⁴

ACUSACIÓN. “...escrito en el cual el fiscal describe los hechos del delito, la participación del acusado, señala las circunstancias atenuantes y/o agravantes de responsabilidad penal, solicita una pena y ofrece la prueba que presentará en el juicio oral.”²⁵

“...petición ante la jurisdicción penal de una condena mediante la aportación de pruebas que demuestren un hecho delictivo y destruyan la presunción de inocencia del imputado.”²⁶

AFILIACIÓN. “...facultad ciudadana para adherirse de manera formal a una determinada agrupación y/o partido político, porque se comparte su ideología y proyecto político.”²⁷

²³ *Ibíd.*

²⁴ *Ibíd.*

²⁵ Montoya Pérez, Óscar (coord.) (2022), *Diccionario jurídico*, disponible en <<http://diccionariojuridico.mx/>>

²⁶ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

²⁷ Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres e Iniciativa SUMA (2015), *Los derechos políticos de las mujeres y cómo defenderlos*, disponible en <<https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2015/01/DERECHOS%20POLI%C3%ACTICOS%20DE%20LAS%20MUJERES.pdf>>



AGENDA LEGISLATIVA. “...asuntos vinculados a la promoción de los derechos humanos de las mujeres y la equidad entre los géneros que los actores del ámbito legislativo priorizan como materia de decisión política.”²⁸

AGENDA PÚBLICA. “...refiere al proceso de inclusión de aquellos asuntos sociales que son percibidos por miembros de una comunidad como meritorios de la atención de la autoridad gubernamental existente.”²⁹

AGRESOR/A. “...persona que infringe cualquier tipo de violencia hacia otra. Esta definición no distingue si la persona agresora es mujer u hombre.”³⁰

“...persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.”³¹

ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. “...conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.”³²

AMENAZA. “Delito consistente en intimidar a alguien con el anuncio de la provocación de un mal grave para él o su familia.”³³

ANÁLISIS DE GÉNERO. “...permite el examen sistemático de las prácticas y los roles que desempeñan las mujeres y los hombres en un determinado contexto económico, político, social o cultural.”³⁴

²⁸ *Ibídem.*

²⁹ Instituto Nacional de las Mujeres (2007), *Glosario de género*, disponible en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf>

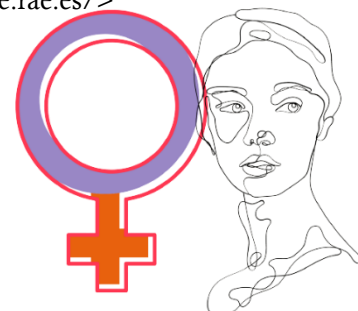
³⁰ *Ibídem.*

³¹ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (1 de febrero de 2007; última reforma, 29 de abril de 2022), artículo 5, fracción 7, disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>>

³² *Ibídem.*

³³ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en: <<https://dle.rae.es/>>

³⁴ Instituto Nacional de las Mujeres (2007), *Glosario de género*, disponible en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf>



ANDROCENTRISMO. “Visión del mundo y de las relaciones sociales centrada en el punto de vista masculino.”³⁵

“...adopción de un punto de vista central desde el cual el sujeto contempla el mundo. En el discurso lógico tradicional, dicho punto de vista ha venido reflejando la perspectiva privilegiada del varón, aunque no de todos los hombres, sino de aquellos hombres que se han situado en el centro hegemónico de la vida social. Corresponde a una visión del mundo centrada en el varón que obvia e invisibiliza el punto de vista femenino, infravalorando o negando las aportaciones de las mujeres a la sociedad y a la cultura, así como su ámbito experiencial.”³⁶

ANDROCRACIA. “...proveniente del griego *andro*, hombre y *cracia*, poder. Se considera una ideología que alude al dominio del hombre sobre la mujer y se complementa con la idea que las mujeres son biológicamente inferiores a los hombres.”³⁷

ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA. “...procedimiento que tiende a unificar el marco jurídico vigente de un país, conforme al espíritu y contenidos de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Para México, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos es parte del marco jurídico nacional y se encuentra jerárquicamente por debajo de la Constitución y por encima de las Leyes Federales.”³⁸

ASIGNACIÓN DE GÉNERO. “...clasificación que, desde el nacimiento y a partir de la anatomía del/de la recién nacido/a, se efectúa por parte de la familia y la sociedad, las cuales depositan en la criatura un contenido cultural que se interpreta como las expectativas acerca de los comportamientos sociales apropiados o no para ellos y ellas. Su no asunción puede generar formas de rechazo social.”³⁹

³⁵ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

³⁶ Proyecto Equal En Clave de Culturas (2007), *Glosario de términos relacionados con la transversalidad de género*, disponible en <<https://www.um.es/documents/2187255/2187771/glosario-terminos.pdf/34c77283-cc4c-44b9-9fc5-09142baf9386>>

³⁷ Instituto Nacional de las Mujeres (2007), *Glosario de género*, disponible en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf>

³⁸ *Ibidem*.

³⁹ Proyecto Equal En Clave de Culturas (2007), *Glosario de términos relacionados con la transversalidad de género*, disponible en <<https://www.um.es/documents/2187255/2187771/glosario-terminos.pdf/34c77283-cc4c-44b9-9fc5-09142baf9386>>



ASOCIACIÓN. “...prerrogativa ciudadana que consiste en crear entidades jurídicas (agrupaciones políticas y/o partidos políticos) con una finalidad específica y actividades concretas.”⁴⁰

ASUNTOS DE DEFENSORÍA PÚBLICA. “...conjunto de documentos en los que se hacen constar todas las actuaciones de los defensores públicos, así como los actos de las partes, correspondientes a un proceso penal o juicio.”⁴¹

AUDITORÍA DE GÉNERO. “...herramienta para el monitoreo y control de los proyectos y acciones públicas. Es, al mismo tiempo, una herramienta y un mecanismo de promoción del aprendizaje institucional sobre la forma como se debe incorporar la perspectiva de género de manera práctica y eficaz en los ámbitos laboral y organizacional.”⁴²

AUTOESTIMA. “Valoración generalmente positiva de sí mismo.”⁴³

“...Valoración que una persona tiene y siente de sí misma, percepción interna de cada persona, construida a partir de los pensamientos, sentimientos, sensaciones y experiencias que va teniendo a lo largo de la vida. No es una característica de nacimiento, sino una cualidad que se va modificando a lo largo de la existencia.”⁴⁴

⁴⁰ Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres e Iniciativa SUMA (2015), pág. 12, *Los derechos políticos de las mujeres y cómo defenderlos*, disponible en

<<https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2015/01/DERECHOS%20POLI%C3%ACTICOS%20DE%20LAS%20MUJERES.pdf>>

⁴¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020), *Censo nacional de impartición de justicia federal 2020*, disponible en <<https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=CNIJF2020>>

⁴² Instituto Municipal de las Mujeres, León (s.f.), “Glosario de género”, disponible en <https://mujeres.leon.gob.mx/index.php/glosario-de-genero>

⁴³ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

⁴⁴ Instituto Municipal de las Mujeres, León (s.f.), “Glosario de género”, disponible en <https://mujeres.leon.gob.mx/index.php/glosario-de-genero>



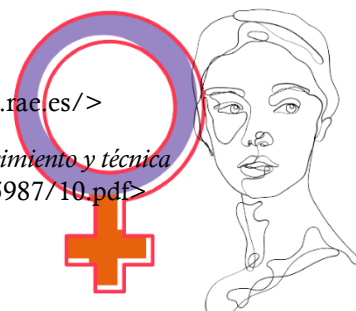
AUTONOMÍA. “Potestad que dentro de un Estado tienen municipios, provincias, regiones u otras entidades, para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios. Condición de quien, para ciertas cosas, no depende de nadie.”⁴⁵

AUTORIDAD ELECTORAL. “Organismo público, administrativo o jurisdiccional, encargado de organizar las elecciones destinadas a la renovación periódica de los poderes Legislativo y Ejecutivo, ya sean de carácter federal o local; o a resolver las impugnaciones que se deriven de tales elecciones, respectivamente.”⁴⁶



⁴⁵ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

⁴⁶ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>





*“En perseguirme, Mundo, ¿qué interesas?
¿En qué te ofendo, cuando sólo intento
poner bellezas en mi entendimiento
y no mi entendimiento en las bellezas?”*

Sor Juana Inés de la Cruz



B

*Religiosa jerónima y escritora novohispana, exponente del Siglo
de Oro de la literatura en español.*



BANCO NACIONAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. “...crean expedientes electrónicos únicos para cada mujer en situación de violencia, salvaguardando la información personal recopilada por las instancias involucradas. Generando un registro de datos sobre las Órdenes de Protección e identifica situaciones que requieran medidas gubernamentales de urgente aplicación en función de los intereses superiores de las mujeres en situación de violencia, que les permitan romper el silencio, alzar la voz, mirarse nuevamente y reconstruir su vida.”⁴⁷

BOLETA ELECTORAL. “...documento que contiene los nombres de los candidatos y de los partidos políticos que los postularon, así como sus emblemas, en los cuales el ciudadano marca el de su preferencia al emitir su voto. En toda elección federal debe ser aprobado por el Consejo General (CG) del INE.”⁴⁸

BRECHAS. “...medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflejar la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos.”⁴⁹

BRECHAS DE DESIGUALDAD. “...medida estadística que da cuenta de la distancia de mujeres y hombres con respecto a un mismo indicador. La cuantificación de las brechas ha estimulado el desarrollo de estadísticas y la formulación de indicadores para comprender las dimensiones de la desigualdad y monitorear los efectos de las políticas sobre su erradicación, así como los avances en la eliminación de la desigualdad comparativamente a través del tiempo. Existen datos certeros y oficiales sobre las brechas entre mujeres y hombres en el acceso, uso, control y participación en la distribución de recursos, servicios, oportunidades y beneficios e incluso derechos y libertades en todos los ámbitos de la vida. Como ejemplo en el indicador ‘uso del tiempo’ la brecha de la desigualdad de género equivale a 30.7 puntos porcentuales, ya que las mujeres dedican 47.7% de su tiempo al trabajo doméstico y de cuidados, mientras que los hombres dedican 17.0%. Indicadores frecuentes para la medición

⁴⁷ Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (2022), disponible en <<https://banavim.segob.gob.mx/?AspxAutoDetectCookieSupport=1>>

⁴⁸ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

⁴⁹ Instituto Nacional de las Mujeres (2007), *Glosario de género*, disponible en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf>



de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres pueden ser consultados en el Sistema de Indicadores de Género (SIG) del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).”⁵⁰

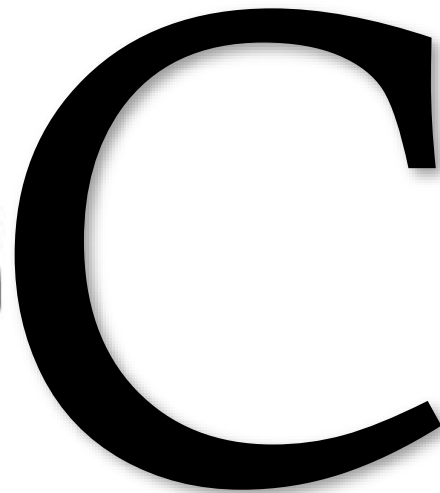
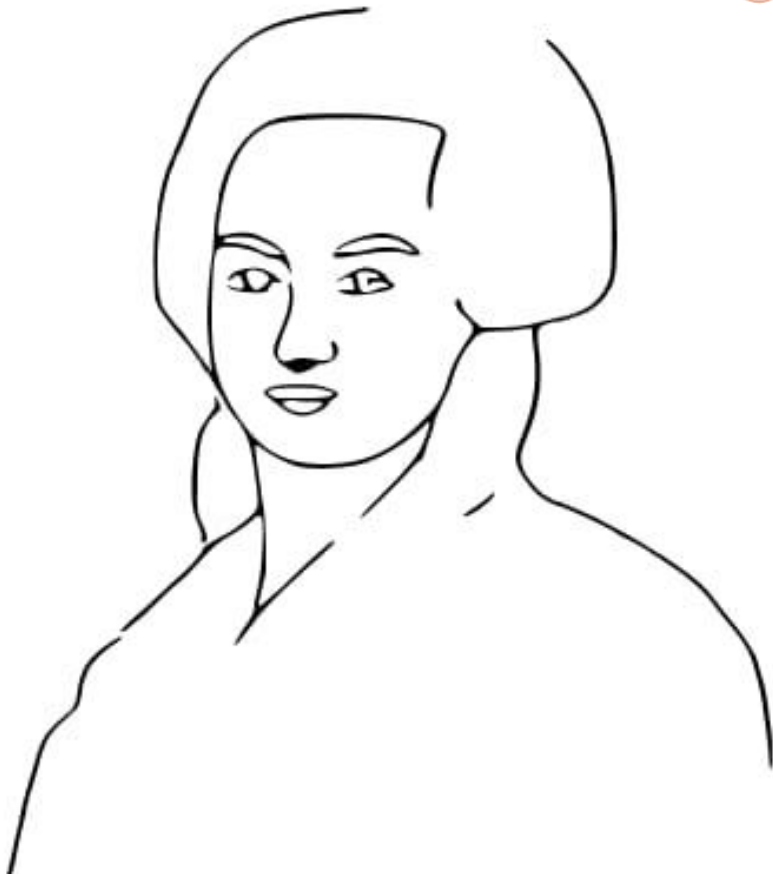


⁵⁰ Instituto Nacional de las Mujeres (s.f.), *Glosario para la igualdad*, disponible en <<https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos>



“Mujer, despierta; el rebato de la razón se hace oír en todo el universo; reconoce tus derechos.”

Olympe de Gouges



*Escritora, dramaturga, activista y filósofa política francesa,
autora de la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana.*



CABECERA DISTRITAL. “...sede donde se encuentran instalados la junta distrital ejecutiva y el consejo distrital, órganos desconcentrados del INE. Existe una cabecera por cada uno de los 300 distritos.”⁵¹

CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES. “...verificación del cumplimiento de las formalidades y los principios del proceso electoral; en el caso de senadores y diputados federales, es llevado a cabo por el INE, y en lo referente al presidente de la república, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Para el caso de elecciones en las entidades federales, esta función es desempeñada por las autoridades locales.”⁵²

CALUMNIA. “...la imputación de un delito hecha con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad.”⁵³

“...acusación falsa, hecha maliciosamente para causar daño, Imputación de un delito hecha a sabiendas de su falsedad.”⁵⁴

CAMPAÑA. “Período de tiempo en el que se realizan diversas actividades encaminadas a un fin determinado.”⁵⁵

CANDIDATA(O). “...persona propuesta y registrada por un partido político o de manera independiente ante la autoridad administrativa electoral, para competir por un cargo de elección popular.”⁵⁶

CANDIDATURA. “Aspiración a cualquier honor o cargo o a la propuesta para él.”⁵⁷

⁵¹ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

⁵² *Ibíd.*

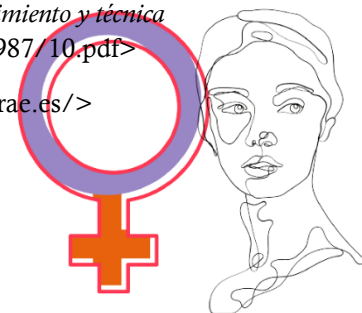
⁵³ Montoya Pérez, Óscar (coord.) (2022), *Diccionario jurídico*, disponible en <<http://diccionariojuridico.mx/>>

⁵⁴ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

⁵⁵ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

⁵⁶ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

⁵⁷ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>



CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL. “...persona que colabora con los consejos distritales y se encarga de proporcionar los conocimientos, los insumos y las herramientas necesarios a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de casilla.”⁵⁸

CARGA DE PRUEBA. “...principio del Derecho procesal en virtud del cual se obliga a una de las partes a probar determinados hechos y circunstancias cuya falta de acreditación conllevaría una decisión adversa a sus pretensiones.”⁵⁹

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR. “...refiere al derecho y obligación ciudadana para desempeñar un puesto en alguno de los poderes de los tres órdenes de gobierno del Estado, con derecho a retribución monetaria, siempre que se tengan las calidades que establezca la ley y no se ejerzan a la vez dos cargos federales de elección popular ni uno de la Federación y otro de una entidad federativa que sean también de elección. Los cargos en el ámbito de la administración pública en México son: regidores, síndicos y presidente municipal, gobernador o presidente de la República. En el ámbito legislativo son: diputados locales y federales, así como senadores de la República. Todo cargo de elección popular es temporal para evitar que las personas detenten indefinidamente un puesto público y para posibilitar, por otro lado, hacer posible el acceso de los ciudadanos al poder público. Asimismo, presupone que sea obtenido por mayoría de sufragios emitidos o por criterio de representación proporcional, en el caso de una parte de los diputados federales y/o locales y senadores, y siempre que se cumplan los requisitos legales para participar en elecciones generales.”⁶⁰

CASILLA ELECTORAL. “...espacio físico y el conjunto de objetos, instrumentos y equipo necesarios para recibir la votación el día de la jornada electoral.”⁶¹

⁵⁸ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

⁵⁹ Rogers, David (coord.) (2020), *Enciclopedia jurídica*, disponible en <<http://www.encyclopedia-juridica.com/>>

⁶⁰ Secretaría de Gobernación (2022), *Diccionario de términos parlamentarios*, disponible en <<http://sil.gobernacion.gob.mx/portal/Diccionario/verDiccionario>>

⁶¹ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>



CASILLA ESPECIAL. “...casilla instalada para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio. Casilla extraordinaria. Es la casilla instalada en un lugar de fácil acceso cuando las condiciones geográficas, de infraestructura o socioculturales de una sección dificultan el acceso de todos los electores residentes en una sección a un mismo lugar.”⁶²

CASTIGAR. “Ejecutar algún castigo en un culpado.”⁶³

CIBERVIOLENCIA DE GÉNERO. “...acoso producido por parte de una persona hacia otra del sexo opuesto utilizando las nuevas tecnologías y todas las herramientas que proporciona internet. Las redes sociales, los foros, los juegos online, los chats... son lugares muy comunes en los que se da este tipo de violencia, por lo que resulta imprescindible conocer qué es la ciberviolencia de género.”⁶⁴

CIERRE DE CASILLA. “...acto por el cual las casillas dejan de recibir la votación. De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la votación se cierra a las 18:00 horas del día de la jornada electoral, aunque puede ser antes de la hora fijada, cuando el presidente y el secretario de casilla certifiquen que han votado todos los electores incluidos en la lista nominal. No obstante, podrá permanecer abierta después de las 18:00 horas, cuando aún se encuentren electores formados para votar.”⁶⁵

CÍRCULO DE LA VIOLENCIA. “...el círculo de la violencia contra las mujeres aumenta de forma cíclica o en espiral ascendente, especialmente la ejercida por sus parejas (violencia conyugal).

Existen tres fases en este ciclo ascendente, que son:

- Fase de tensión: Se caracteriza por una escalada gradual de la fricción y los conflictos en la pareja. El hombre violento expresa hostilidad, pero no en forma explosiva; la

⁶² *Ibíd.*

⁶³ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

⁶⁴ CiberIntocables (2022), “¿Qué es la ciberviolencia de género?”, disponible en <<https://ciberintocables.com/ciberviolencia-genero/>>

⁶⁵ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>



mujer intenta calmar, complacer o evitar las molestias a su agresor, tratando de controlar la situación.

- Fase de agresión: Es en este momento en que se hace totalmente visible la agresión, la mujer tiene pruebas para denunciar y motivación para solicitar ayuda y terminar el abuso, sin embargo, el temor puede impedir que ésta tome las acciones pertinentes.
- Fase de conciliación o luna de miel: El hombre violento suele mostrar arrepentimiento y pedir perdón, hace promesas de cambio y muestra afecto exacerbado. Tras el cambio aparente, la mujer puede justificar a su pareja y permanecer a su lado, pasando por alto el episodio violento. Si han denunciado suelen retirar la denuncia y justificar los hechos ante sí mismas y su círculo cercano.

La reiteración del ciclo aumenta la violencia espaciando los momentos conciliatorios y repitiendo la escalada.”⁶⁶

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL. “...espacio geográfico y jurídico en el que se celebra una elección a varios cargos de elección popular.”⁶⁷

CIRCUNSCRIPCIÓN UNINOMINAL. “...espacio geográfico y jurídico en el que se celebra una elección a un solo cargo de elección popular.”⁶⁸

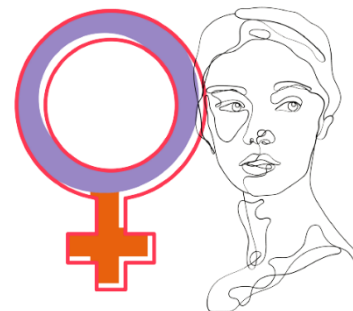
CIUDADANÍA. “Conjunto de derechos y deberes que hacen de cada individuo un miembro de una comunidad política. Habla de la calidad del vínculo y la relación que las personas tienen con el Estado. A través de esta relación, se establecen las prerrogativas para participar en la vida pública y en la toma de decisiones de una comunidad o una nación. Implica no solo derechos y responsabilidades, sino también participación.”⁶⁹

⁶⁶ Instituto Nacional de las Mujeres (s.f.), *Glosario para la igualdad*, disponible en <<https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos>>

⁶⁷ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

⁶⁸ *Ibidem*.

⁶⁹ Fundación Promoción y Desarrollo de la Mujer (s.f.), “Glosario de género”, disponible en <<https://www.prodemu.cl/wp-content/uploads/2021/glosario/GLOSARIO-final-28abril.pdf>>



COALICIÓN. “...unión de dos o más partidos políticos para postular al menos a 50% de los candidatos a un cargo de elección popular.”⁷⁰

COALICIÓN PARCIAL. “...unión de dos o más partidos políticos para postular candidatos a la elección de senadores o diputados, electos por el principio de mayoría relativa (MR). En el caso de senadores, la coalición puede registrar un máximo de 20 fórmulas de candidatos y para diputados, un máximo de 200 fórmulas.”⁷¹

COALICIÓN TOTAL. “...unión de dos o más partidos políticos para postular a un mismo candidato a presidente de la república o para las elecciones de senadores y diputados electos por el principio de mayoría relativa. Este tipo de coalición comprende las 32 entidades federativas y los 300 distritos electorales.”⁷²

COMISIÓN INTERAMERICANA DE LA MUJER (CIM). “Primer órgano intergubernamental creado para asegurar el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, teniendo como visión incidir la política pública a partir de un enfoque de derechos para lograr la eliminación de la discriminación y la violencia de género.”⁷³

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. “Organismo público autónomo del Estado mexicano, no depende de ninguna otra autoridad. Su misión es la defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Mexicana, los tratados internacionales y las leyes.”⁷⁴

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. “Órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que se

⁷⁰ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

⁷¹ *Ibidem.*

⁷² *Ibidem.*

⁷³ Comisión Interamericana de Mujeres (2022), “Misión y mandatos”, disponible en <<http://www.oas.org/es/CIM/nosotros.asp>>

⁷⁴ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2022), “Preguntas frecuentes”, disponible en <<https://www.cndh.org.mx/cndh/preguntas-frecuentes>>



encarga de diseñar la política nacional para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y la erradicación de la violencia en su contra.”⁷⁵

CONDUCTA. “Manera con que las personas se comportan en su vida y acciones.”⁷⁶

CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD. “...verificación que hacen todas las autoridades competentes para determinar si una ley o el acto de una autoridad es contraria o no a la Constitución.”⁷⁷

CONTROL DE CONVENCIONALIDAD. “...consiste en el examen de compatibilidad entre los actos y las normas nacionales con los tratados internacionales, que lleva a cabo el órgano jurisdiccional competente. Establece los patrones de interpretación generales que deben observar los tribunales de un Estado para verificar que sus decisiones se conformen a los compromisos internacionales que ha asumido y evitar que incurra en irresponsabilidad internacional.”⁷⁸

CONSTRUCCIÓN SOCIAL DEL GÉNERO. “...refiere a la definición de las características y los atributos que son reconocidos socialmente como masculinos y femeninos, así como al valor que se les asigna en una determinada sociedad. Este proceso transcurre a nivel personal como social e institucional. Individualmente la construcción social del género se lleva a cabo a lo largo del ciclo de vida de los sujetos, durante el cual los procesos de socialización en la familia y en las instituciones escolares tienen una peculiar relevancia. A nivel social, la construcción del género es un proceso sociopolítico que articula las representaciones y significados sociales atribuidos a mujeres y hombres con la estructura material y con las normas y reglas que ordenan y regulan el acceso y control de los recursos. Tratándose de un postulado central de la perspectiva de género porque permite articular la crítica a la asignación de roles y actividades sociales para mujeres y hombres.”⁷⁹

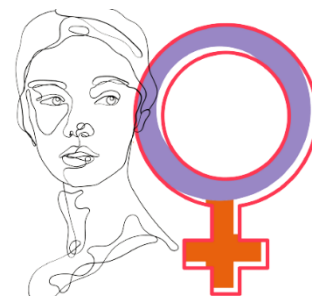
⁷⁵ Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2022), “¿Qué hacemos?”, disponible en <<https://www.gob.mx/conavim/que-hacemos>>

⁷⁶ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

⁷⁷ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

⁷⁸ *Ibidem*.

⁷⁹ Instituto Nacional de las Mujeres (2007), *Glosario de género*, disponible en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf>



CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (BELÉM DO PARÁ). “...señala que los Estados Partes convienen en adoptar, por todos los medios apropiados, políticas y medidas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres.”⁸⁰

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW). “...busca eliminar la discriminación contra las mujeres, entendida como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil u en cualquier otra. Establece que los Estados Partes adoptarán medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la esfera del empleo, y para asegurarles los mismos derechos respecto a los hombres, en cuanto a: oportunidades; elección libre de profesión y empleo; ascensos laborales; prestaciones y seguridad social; igual remuneración para trabajo de igual valor; protección a la salud; seguridad en el trabajo, entre otros.”⁸¹

CORRUPCIÓN. “En las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores.”⁸²

CREDECIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA. “...documento expedido por el INE, indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.”⁸³

CULTURA. “Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, etc.”⁸⁴

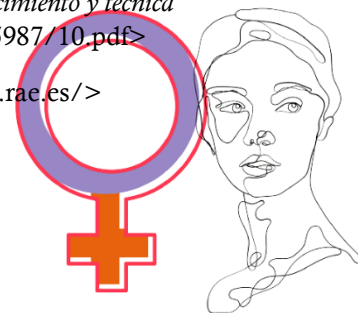
⁸⁰ Higuera Hidalgo, Pamela (2016), *Manual para el uso de lenguaje incluyente*, disponible en <https://unidadgenero.senado.gob.mx/doc/publicaciones/libro_manual_2016.pdf>

⁸¹ *Ibíd.*

⁸² Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

⁸³ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

⁸⁴ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>



“...cultura se refiere al conjunto de conocimientos que caracterizan a una sociedad o grupo social en un período determinado. El término *cultura* incluye además modos de vida, creencias, tradiciones, usos, costumbres, sistema de valores, educación, conocimientos, técnicas y leyes. La cultura ejerce su influencia sobre el individuo desde que éste nace, y aun desde antes.”⁸⁵

CULTURA ORGANIZACIONAL. “...conjunto de valores, creencias, conductas, normas y prácticas implícitas y explícitas existentes en una determinada organización dando sentido a la misma y a la interacción de las personas que la integran. Este término también conocido como cultura institucional, se ha incluido como un componente de las estrategias de institucionalización de la perspectiva de género tanto en el aparato público como en organizaciones privadas o sociales. Como su nombre lo indica, a través de este componente se busca la transformación de aspectos claves de las organizaciones que desarrollan políticas de igualdad como una forma de generar legitimación e identificación de los equipos de trabajo con el principio de la igualdad sustantiva. Se supone que estos procesos internos sustentan las prácticas y políticas que, sobre todo las dependencias y entidades públicas deben implementar hacia el exterior para alcanzar la igualdad sustantiva en la población. Las actuaciones prototípicas implementadas como parte de esta estrategia de cambio incluyen, plantear la exigencia de mayor presencia de mujeres en instancias de toma de decisiones, consideración de criterios de igualdad, incorporar el lenguaje sin sexismo e incluyente en las campañas, comunicaciones y documentos de una organización, incluir criterios de igualdad en los procedimientos de gestión del personal, establecer políticas de conciliación de la vida familiar, personal y laboral, entre otras. En México se han implementado estrategias, modelos y programas tendientes a incidir desde esta perspectiva, en la cultura institucional de las organizaciones públicas y privadas.”⁸⁶

CUOTAS. “Parte o porción fija y proporcional.”⁸⁷

CUOTAS DE GÉNERO. “...medida para privilegiar el acceso a las mujeres a la participación política y que también han tenido un impacto favorable en la representación de las perspectivas de las mujeres en políticas públicas y el ejercicio del poder. Sin embargo, las cuotas requieren acciones afirmativas complementarias, orientadas a promover el ejercicio

⁸⁵ Montoya Pérez, Óscar (coord.) (2022), *Diccionario jurídico*, disponible en <<http://diccionariojuridico.mx/>>

⁸⁶ Instituto Nacional de las Mujeres (s.f.), *Glosario para la igualdad*, disponible en <<https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos>>

⁸⁷ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>



responsable del poder por parte de mujeres y hombres, en la búsqueda de gobiernos y sociedades equitativas.”⁸⁸

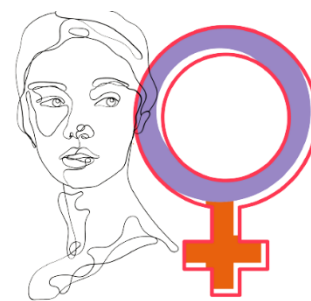
CUOTAS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA. “...mecanismos de acción afirmativa más recientes que se han articulado jurídica y políticamente para tratar de romper la hegemonía masculina en la política y en los procesos de toma de decisión. Estas cuotas se adoptaron tomando en cuenta que el derecho al sufragio no ha generado los resultados esperados en la participación de los intereses femeninos en la esfera pública.”⁸⁹




⁸⁸ Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres e Iniciativa SUMA (2015), *Los derechos políticos de las mujeres y cómo defenderlos*, pág. 16, disponible en

<<https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2015/01/DERECHOS%20POLI%C3%ACTICOS%20DE%20LAS%20MUJERES.pdf>>

⁸⁹ Instituto Nacional de las Mujeres (2007), *Glosario de género*, disponible en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf>





“Las mujeres habrán alcanzado la verdadera igualdad cuando los hombres compartan con ellas la responsabilidad de criar a la próxima generación.”

Ruth Bader Ginsburg



Jueza y jurista, segunda mujer en servir en la Corte Suprema de Estados Unidos, caracterizada por su trabajo en la lucha por la igualdad legal de género y pionera en la defensa de los derechos de la mujer.



D



DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES. “...resolución de los organismos administrativos o jurisdiccionales electorales, que califica la legalidad de la elección de candidatos a cargos de elección popular.”⁹⁰

DECLARACIÓN PATRIMONIAL. “...instrumento de transparencia que por ley deben presentar, en los medios que se proporcionen para tal fin y bajo protesta de decir verdad, los servidores públicos respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y adeudos) o el patrimonio de su cónyuge y/o dependientes económicos. Dichas declaraciones tienen los siguientes plazos:

Declaración inicial. Se refiere a aquella que se presenta dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión del encargo, con motivo del ingreso al servicio público por primera vez o reingreso al servicio público después de 60 días naturales de la conclusión de su último encargo.

Declaración de modificación patrimonial. Se refiere a aquella que se realiza durante el mes de mayo de cada año.

Declaración de conclusión. Se refiere a aquella que se realiza dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión del encargo.”⁹¹

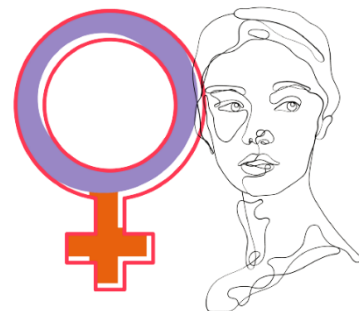
DEFENSA ELECTORAL. “...representación legal y/o defensa de los derechos político-electorales de los pueblos, comunidades indígenas o alguna de las personas que los integren, que solicitan apoyo jurídico a la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas con motivo de algún procedimiento en el que se encuentren involucrados ante las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.”⁹²

DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. “Órgano auxiliar de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral

⁹⁰ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

⁹¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020), *Censo nacional de impartición de justicia federal 2020*, disponible en <<https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=CNIJF2020>>

⁹² *Ibidem*.



del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica y autonomía operativa, encargada de prestar gratuitamente los servicios de defensa y asesoría electorales en favor de los pueblos, comunidades indígenas y personas que los integren cuando se considere que existe una violación a un derecho político electoral, ya sea individual o colectivo.”⁹³

DELITO. “...conducta que consiste en la realización de un acto u omisión descrito y sancionado por las leyes penales.”⁹⁴

DEMOCRACIA PARITARIA. “...sitúa al sistema democrático en el centro de las transformaciones. Representa un modelo de democracia en el que la paridad y la igualdad sustantiva encarnan los dos ejes vertebradores del Estado inclusivo. Pero, además, su puesta en marcha y consolidación implica la evolución hacia relaciones equitativas de género, así como de etnicidad, status socioeconómico y otras relaciones para igual goce y disfrute de derechos. Se trata de un concepto integral que trasciende lo meramente político.”⁹⁵

DENIGRAR. “Deslustrar, ofender la opinión o fama de alguien.”⁹⁶

DENUNCIA Y/O QUERRELLA. “...manifestación de hechos irregulares cometidos por un servidor público en ejercicio de sus funciones que afectan la esfera jurídica de una persona, misma quien hace del conocimiento de la autoridad.”⁹⁷

DERECHO A LA PARTICIPACIÓN. “...posibilidad de participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas; ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.”⁹⁸

⁹³ Ibídem.

⁹⁴ Ibídem.

⁹⁵ Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (2016), *La democracia paritaria: un acelerador de la igualdad sustantiva y del desarrollo sostenible en México*, obtenido en <<https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documents/Publicaciones/2017/DEMOCRACIA%20PARITARIA.PDF>>

⁹⁶ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

⁹⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020), *Censo nacional de impartición de justicia federal 2020*, disponible en <<https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=CNIJF2020>>

⁹⁸ Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres e Iniciativa SUMA (2015), *Los derechos políticos de las mujeres y cómo defenderlos*, pág. 10,



DERECHO A SER ELECTA O ELECTO (VOTADA/VOTADO). “Derecho que tienen las personas a postularse para ocupar determinados cargos públicos, que son votados democráticamente.”⁹⁹

DERECHO A VOTAR. “Derecho que tiene la ciudadanía de elegir mediante el voto libre, secreto, directo e informado a quienes habrán de ocupar determinados cargos públicos de elección.”¹⁰⁰

DERECHO DE PETICIÓN POLÍTICA. “Derecho de dirigir peticiones por escrito a las instituciones públicas o autoridades, y la obligación que tienen estas de dar respuesta a las mismas.”¹⁰¹

DERECHO DE POSTULACIÓN. “Término con el que los autores designan el requisito consistente en exigir, para una actuación válida en el proceso, además de la capacidad (para ser parte y procesal) la asistencia de la parte por determinados profesionales, especialmente cualificados: el procurador y el abogado.”¹⁰²

DERECHO DE RÉPLICA. “...en materia electoral es el derecho fundamental que tiene el ciudadano para defender sus derechos cuando estos han sido afectados por la divulgación o transmisión de información inexacta o falsa que se refiera directamente a su persona.”¹⁰³

DERECHO ELECTORAL. “...consiste en el conjunto de normas que rigen el derecho de votar y ser elegido. En sentido amplio, es el conjunto de normas y reglas constitucionales,

disponible en

<<https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2015/01/DERECHOS%20POLI%C3%ACTICOS%20DE%20LAS%20MUJERES.pdf>>

⁹⁹ *Ibíd.*

¹⁰⁰ *Ibíd.*

¹⁰¹ *Ibíd.*

¹⁰² Rogers, David (coord.) (2020), *Enciclopedia jurídica*, disponible en <<http://www.encyclopedia-juridica.com/>>

¹⁰³ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>



leyes y reglamentos que regulan la organización, administración y celebración de las elecciones, así como la constatación de validez de los resultados electorales y, en su caso, el control legal, constitucional y convencional de los mismos, mediante su impugnación.”¹⁰⁴

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES. “Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.”¹⁰⁵

DERECHOS POLÍTICOS. “...permiten a las personas participar en la vida política, constituir una relación entre las personas y el Estado, así como participar de manera activa en la exigencia por la rendición de cuentas. Los derechos políticos expresan las facultades que poseen las personas para participar en la vida pública, así como la posibilidad de configurar e incidir en el ejercicio del Estado, es decir, tener acceso a las funciones públicas por medio de la participación.”¹⁰⁶

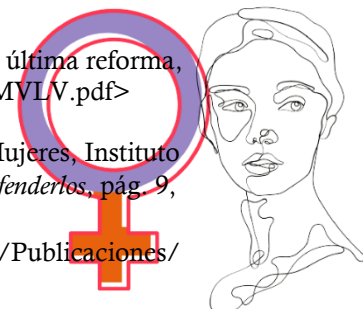
DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES. “Derecho fundamental planteado en la Carta Internacional de los Derechos Humanos en virtud de que no se permite hacer distinción alguna de los ciudadanos/as por motivos de procedencia étnica, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, origen social o posición económica, consta de tres elementos sustanciales que todos los seres humanos pueden ejercer: El derecho a votar y a ser elegida/o; el derecho de toda persona a participar en la dirección de los asuntos públicos; y el derecho a tener acceso a la función pública.”¹⁰⁷

¹⁰⁴ *Ibidem.*

¹⁰⁵ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (1 de febrero de 2007; última reforma, 29 de abril de 2022), disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLLV.pdf>>

¹⁰⁶ Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres e Iniciativa SUMA (2015), *Los derechos políticos de las mujeres y cómo defenderlos*, pág. 9, disponible en <<https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2015/01/DERECHOS%20POLI%C3%ACTICOS%20DE%20LAS%20MUJERES.pdf>>

¹⁰⁷ Instituto Nacional de las Mujeres (2007), *Glosario de género*, disponible en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf>



DESACREDITAR. “Disminuir o quitar la reputación de alguien, o el valor y la estimación de algo.”¹⁰⁸

DESIGUALDAD. “Cualidad de desigual.”¹⁰⁹

DÍAS HÁBILES. “...días autorizados para actuaciones en los tribunales. Fuera de proceso electoral, son todos los días del año con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio, los festivos que señale el calendario oficial y aquellos que por causas justificadas impliquen la suspensión de labores. Durante el proceso electoral todos los días son hábiles para las autoridades electorales.”¹¹⁰

DIETAS. “Pago que se realiza por un servicio prestado.”¹¹¹

DIFAMACIÓN. “Desacreditación de uno respecto a terceros, supone un ataque a la fama o reputación de una persona; es decir, rebajar a alguien en la estima o concepto que los demás tienen de él (ella). La difamación consiste en comunicar de manera dolosa a una o a más personas la imputación en contra de una persona de un hecho cierto o falso, pero con la finalidad de ofender, logrando por este medio que se cause una deshonra, un descrédito, un perjuicio, exponiéndole al desprecio de alguien.”¹¹²

DISCAPACIDADES. “Situación de la persona que por sus condiciones físicas o mentales duraderas se enfrenta con notables barreras de acceso a su participación social.”¹¹³

¹⁰⁸ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

¹⁰⁹ *Ibidem*.

¹¹⁰ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

¹¹¹ Real Academia Española (2022), *Diccionario panhispánico del español jurídico*, disponible en <<https://dpej.rae.es/>>

¹¹² Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2017), *Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*, 3.ª ed., pág. 167, disponible en <https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/Protocolo_Atenci%C3%B3n_Violencia_.pdf>

¹¹³ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>



DISCRIMINACIÓN. “Protección de carácter extraordinario que se da a un grupo social históricamente discriminado.”¹¹⁴

“...toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.”¹¹⁵

DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. “Cualquier distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”¹¹⁶

DISCULPA PÚBLICA. “...elemento importante de la política de justicia transicional. Como forma de reparación simbólica, una disculpa es un reconocimiento formal, solemne y, en la mayoría de los casos, público de que se cometieron violaciones a los derechos humanos en el pasado, de que estas causaron daño grave y a menudo irreparable a las víctimas, y de que el Estado, el grupo o el individuo que pide disculpas acepta parte o toda la responsabilidad por lo ocurrido. La decisión de pedir disculpas puede y debe utilizarse para apoyar una visión justa y moral que permita a las víctimas y al público mirar hacia el futuro con esperanza. Las disculpas no bastan como reparación a las víctimas de violaciones graves. Aunque las disculpas tienen valor en sí mismas y pueden referirse tanto al daño moral como al físico, deben combinarse con formas materiales de reparación.”¹¹⁷

DIVERSIDAD SEXUAL. “...gama de orientaciones sexuales e identidades de género que forma parte de la vida cotidiana de los seres humanos; se refiere a las posibilidades que tienen las personas de vivir y asumir su sexualidad de manera libre y plena, de expresar y asumir el

¹¹⁴ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

¹¹⁵ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2 de agosto de 2016; última reforma, 18 de mayo de 2022), artículo 5, fracción II, disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>>

¹¹⁶ Organización de las Naciones Unidas (1981), *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, disponible en <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/igualdad-genero/2018-11/convencion_discriminacion.pdf>

¹¹⁷ Carranza, Ruben; Correa, Cristián, y Naughton, Elena, (2016), *Más que palabras: las disculpas como forma de reparación*, Centro Internacional para la Justicia Transicional, disponible en <<https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Disculpas-Reparaciones-ES-2016.pdf>>



deseo, el erotismo, la afectividad y las prácticas amorosas. Esta noción cuestiona la heteronormatividad como la única forma aceptada de vivir la sexualidad, haciendo visible que hay muchas formas de hacerlo.”¹¹⁸

DIVISIÓN SEXUAL DEL TRABAJO. “...división del trabajo remunerado y no remunerado entre hombres y mujeres respectivamente, tanto en la vida privada como en la pública, en función de los roles de género tradicionalmente asignados. Este reparto tradicional de las tareas ha producido aprendizajes diferentes para hombres y mujeres, que se valoran de manera desigual dentro de la sociedad.”¹¹⁹

“...división sexual del trabajo se refiere a la manera en que cada sociedad organiza la distribución del trabajo entre los hombres y las mujeres, según los roles de género establecidos que se consideran apropiados para cada sexo, la distribución social de las tareas parte del sexo biológico y se divide en trabajo productivo y reproductivo; bajo esta perspectiva se les asigna a los hombres el espacio público (trabajo productivo) y a las mujeres, el espacio privado (trabajo de reproducción). La asignación descrita es una construcción social, interiorizada a tal grado que se considera que los roles tradicionales corresponden, en realidad, a la naturaleza y capacidades de hombres y de mujeres. Dado que estos roles tienen una distinta valoración social, la división sexual del trabajo se traduce en relaciones jerárquicas de poder y por lo tanto en desigualdad. En esta ecuación, el trabajo doméstico y de cuidados, asignado a las mujeres, ha carecido de reconocimiento y visibilidad, siendo además un trabajo no remunerado. La desvalorización del trabajo que suelen realizar las mujeres se desplaza al espacio público y al mercado laboral, ocupando los empleos más precarios y de inferior remuneración. Aun incorporándose a actividades públicas, las mujeres siguen cargando con el trabajo doméstico y de cuidados, lo que se traduce en dobles jornadas laborales; de ahí la importancia de que las acciones y políticas públicas vayan encaminadas a no perpetuar estos roles y a combatir las desigualdades que de ellos se derivan.”¹²⁰

DOBLE JORNADA LABORAL. “...doble carga de trabajo que soportan actualmente las mujeres quiénes, además del empleo, asumen las tareas domésticas y el cuidado de la familia, sin que otras personas compartan dichas responsabilidades. Situación de compaginación



¹¹⁸ Instituto Nacional de las Mujeres (s.f.), *Glosario para la igualdad*, disponible en <<https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos>>

¹¹⁹ Proyecto Equal En Clave de Culturas (2007), *Glosario de términos relacionados con la transversalidad de género*, disponible en <<https://www.um.es/documents/2187255/2187771/glosario-terminos.pdf/34c77283-cc4c-44b9-9fc5-09142baf9386>>

¹²⁰ Instituto Nacional de las Mujeres (s.f.), *Glosario para la igualdad*, disponible en <<https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos>>

entre el trabajo productivo y el trabajo reproductivo. Sus consecuencias en la salud de las mujeres son nefastas, y son objeto de estudio.”¹²¹

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL. “...comprende las actas de la jornada electoral, las relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, los paquetes electorales y expedientes de casilla, las actas circunstanciadas de las sesiones de cómputo de los consejos locales y distritales, las de los cómputos de circunscripción plurinominal y de todos los documentos y las actas expedidos en el ejercicio de sus funciones por las autoridades electorales.”¹²²

NOTE. “Conjunto de bienes y derechos aportados por la mujer al matrimonio, que tiene como finalidad atender al levantamiento de las cargas comunes y que le deberá ser devuelto una vez disuelto aquel.”¹²³

¹²¹ Proyecto Equal En Clave de Culturas (2007), *Glosario de términos relacionados con la transversalidad de género*, disponible en <<https://www.um.es/documents/2187255/2187771/glosario-terminos.pdf/34c77283-cc4c-44b9-9fc5-09142baf9386>>

¹²² Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

¹²³ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>





“Una mujer fuerte es una mujer decidida a hacer algo que otros están decididos a no hacer.”

Marge Piercy



E

Poeta, novelista y activista social estadounidense.

EJERCICIO DEL CARGO. “...justificación que ampara al funcionario público, autoridad o agente de esta que, desempeñando conforme a las normas jurídicas los deberes o las facultades inherentes a ese cargo público, tiene que realizar una conducta en principio típica.”¹²⁴

ELECCIÓN INTERMEDIA. “...proceso que se realiza solamente para renovar la Cámara de Diputados a la mitad del periodo sexenal.”¹²⁵

ELECCIÓN ORDINARIA. “...procedimiento comicial que se lleva a cabo periódicamente en la fecha prevista en la ley electoral.”¹²⁶

ELECCIONES CONCURRENTES. “...comicios locales y federales, que coinciden exactamente en la fecha prefijada en la legislación electoral de un estado y en la LGIPE.”¹²⁷

ELECCIONES EXTRAORDINARIAS. “...comicios que se celebran fuera del calendario electoral, a consecuencia de haberse declarado nula una elección.”¹²⁸

ELECCIONES LOCALES. “...son los procesos comiciales que se celebran en cada entidad federativa para elegir a sus autoridades locales.”¹²⁹

¹²⁴ Real Academia Española (2022), *Diccionario panhispánico del español jurídico*, disponible en <<https://dpej.rae.es/>>

¹²⁵ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

¹²⁶ *Ibidem.*

¹²⁷ *Ibidem.*

¹²⁸ *Ibidem.*

¹²⁹ *Ibidem.*



ELECCIONES ORDINARIAS FEDERALES. “...comicios que organiza el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.”¹³⁰

ELECCIONES ORDINARIAS LOCALES. “...comicios que organiza el Consejo Estatal Electoral.”¹³¹

ELECTA. “Persona que ha sido elegida o nombrada para una dignidad, empleo, etc., y aún no ha tomado posesión.”¹³²

EMPLAZAMIENTO. “Primera notificación que se le hace al demandado para acudir al juicio.”¹³³

EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES. “Proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.”¹³⁴

“...proceso individual y colectivo de generación y acopio de poderes vitales que permiten independencia y autonomía material, social, subjetiva y ética. Es el paso de cada mujer hacia su construcción como sujeta de la propia vida, fortaleciendo capacidades y potencialidades, y la autonomía para decidir y dirigir sus caminos.”¹³⁵

¹³⁰ *Ibíd.*

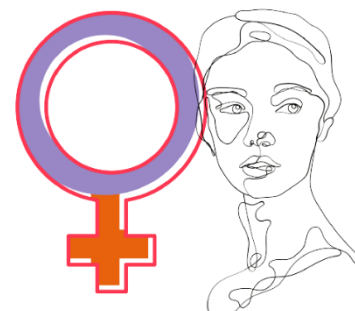
¹³¹ *Ibíd.*

¹³² Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

¹³³ Suprema Corte de Justicia de la Nación (2022), *Glosario*, disponible en <<https://www2.scjn.gob.mx/AsuntosRelevantes/pagina/Glosario.aspx>>

¹³⁴ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (1 de febrero de 2007; última reforma, 29 de abril de 2022), artículo 5, fracción X, disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>>

¹³⁵ Instituto Nacional de las Mujeres (2007), *Glosario de género*, disponible en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf>



ENCUESTA. “...técnica de investigación social que permite conocer las opiniones y actitudes de una colectividad por medio de un cuestionario aplicado a un reducido grupo de sus integrantes, denominado ‘muestra’.”¹³⁶

“Conjunto de preguntas tipificadas dirigidas a una muestra representativa de grupos sociales, para averiguar estados de opinión o conocer otras cuestiones que les afectan.”¹³⁷

EQUIDAD. “...tiene por objeto ante todo el logro de un equilibrio de intereses justo en la delimitación de pretensiones territoriales y de otros derechos de uso. La equidad como criterio de concreción en el caso del cumplimiento de una regla contemplada en un tratado o del derecho consuetudinario, se aplica prevalentemente en el campo del derecho marítimo internacional.”¹³⁸

EQUIDAD DE GÉNERO. “...principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales. Ambas dimensiones se conjugan para dar origen a un concepto que define la ‘equidad’ como ‘una igualdad en las diferencias’, entrelazando la referencia a los imperativos éticos que obligan a una sociedad a ocuparse de las circunstancias y los contextos que provocan la desigualdad con el reconocimiento de la diversidad social, de tal forma que las personas puedan realizarse en sus propósitos de vida según sus diferencias.”¹³⁹

ERRADICAR. “Arrancar de raíz.”¹⁴⁰

ESFERA PRIVADA. “...tiene sus raíces en la familia y corresponde al repertorio de costumbres, tradiciones y otras expresiones de relaciones sociales de la sociedad civil. Incluye ideologías y creencias y está reforzada por instituciones de apoyo, como sistemas de herencia,

¹³⁶ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

¹³⁷ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

¹³⁸ Montoya Pérez, Óscar (coord.) (2022), *Diccionario jurídico*, disponible en <<http://diccionariojuridico.mx/>>

¹³⁹ Instituto Municipal de las Mujeres, León (s.f.), “Glosario de género”, disponible en <<https://mujeres.leon.gob.mx/index.php/glosario-de-genero>>

¹⁴⁰ Real Academia Española (2022), *Diccionario panhispánico del español jurídico*, disponible en <<https://dpej.rae.es/>>



la religión, los medios de información. En este ámbito se realizan tareas para la supervivencia y la reproducción.”¹⁴¹

ESFERA PÚBLICA. “...el mundo público es el sitio en el cual se desarrolla la ciencia, la cultura, la política, la economía y las leyes. El trabajo que se realiza en este ámbito es considerado como productivo, tiene un valor y un costo de acuerdo con el nivel de destreza y especialidad. El papel de la mujer en la esfera pública está condicionado por su papel en la reproducción, es decir, en la esfera privada.”¹⁴²

ESTEREOTIPOS DE GÉNERO. “...preconcepción de atributos o características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres.”¹⁴³

“...los estereotipos son las ideas, cualidades y expectativas que la sociedad atribuye a mujeres y hombres; son representaciones simbólicas de lo que mujeres y hombres deberían ser y sentir; son ideas excluyentes entre sí que al asignarnos una u otra reafirman un modelo de feminidad y otro de masculinidad. Con frecuencia los estereotipos se usan para justificar la discriminación de género y pueden reforzarse con teorías tradicionales o modernas, incluso a través de leyes o de prácticas institucionales. Una dicotomía fundamental es que mientras los hombres socialmente han estado asignados al espacio público, donde se toman las decisiones políticas, sociales y económicas, las mujeres han estado asignadas al espacio privado, donde llevan a cabo el trabajo de cuidados y crianza.”¹⁴⁴

ESTUPRO. “Coito con persona mayor de 12 años y menor de 18, prevaliéndose de superioridad, originada por cualquier relación o situación.”¹⁴⁵

ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL. “...son las diversas fases que lo integran: preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaración de validez de la

¹⁴¹ Instituto Nacional de las Mujeres (2005), *Mujeres migrantes y sus implicaciones desde la perspectiva de género*, pág. 57, obtenido en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100845.pdf>

¹⁴² *Ibidem*.

¹⁴³ Instituto Nacional Electoral, *Guía para la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres por razón de género del Instituto Nacional Electoral*, disponible en <<https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/?fbclid=IwAR2aAkizZgZnQwzWbivwMZqwmSp0S0xOMaaBznpkYGIEDtJUNzoHvGh-eHY>>

¹⁴⁴ Instituto Nacional de las Mujeres (s.f.), *Glosario para la igualdad*, disponible en <<https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos>>

¹⁴⁵ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>



elección; además, cuando se trata de elecciones generales (sexenal para elegir diputados, senadores y presidente de la república), dictamen y declaración de validez de la elección presidencial y de presidente electo.”¹⁴⁶

EVITAR. “Apartar algún daño, peligro o molestia, impidiendo que suceda.”¹⁴⁷

EXCUSA. “...se refiere a la razón o causa para eximirse de un cargo o cargos públicos.”¹⁴⁸

“Motivo o pretexto que se invoca para eludir una obligación o disculpar una omisión.”¹⁴⁹

EXHORTO. “...refiere a la comunicación escrita que un Juez dirige a otro de igual categoría, aunque de diferente competencia territorial, para pedirle su colaboración cuando deben practicarse diligencias judiciales fuera del territorio jurisdiccional del Juez que lo solicita.”¹⁵⁰

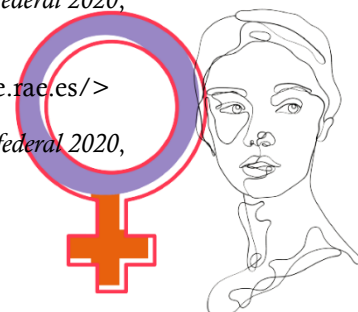
¹⁴⁶ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

¹⁴⁷ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

¹⁴⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020), *Censo nacional de impartición de justicia federal 2020*, disponible en <<https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=CNIJF2020>>

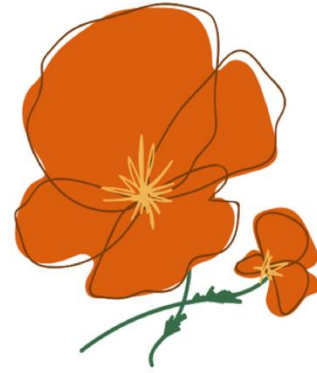
¹⁴⁹ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

¹⁵⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020), *Censo nacional de impartición de justicia federal 2020*, disponible en <<https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=CNIJF2020>>



“Sólo el soñador debe comprender las realidades, aunque en verdad su sueño no debe estar desproporcionado con respecto a su despertar.”

Margaret Fuller



F



Periodista estadounidense y activista por los derechos de la mujer.

FALOCENTRISMO. “...características de las sociedades que, simbólicamente y en la práctica, avalan el predominio de los hombres sobre las mujeres con base en una mayor valoración del órgano sexual masculino como centro de la creación humana, de tal forma que dichas sociedades no solo están dominadas por los ‘machos’ sino también lo exaltan como valor y referencia absoluta.”¹⁵¹

FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE. “...aquellas cometidas por los servidores públicos, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.”¹⁵²

FAMILIA. “Grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas.”¹⁵³

“...conjunto de individuos que comparten vínculos de sangre, matrimonio o adopción. En términos generales, hace referencia al grupo de personas que se identifican como parte de una red de parentesco culturalmente reconocida, con funciones reproductoras, de control social y socialización de sus miembros.”¹⁵⁴

FEMENINO. “Propio de la mujer o que posee características atribuidas a ella.”¹⁵⁵

¹⁵¹ Instituto Nacional de las Mujeres (2007), *Glosario de género*, disponible en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf>

¹⁵² Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020), *Censo nacional de impartición de justicia federal 2020*, disponible en <<https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=CNIJF2020>>

¹⁵³ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

¹⁵⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020), *Censo nacional de impartición de justicia federal 2020*, disponible en <<https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=CNIJF2020>>

¹⁵⁵ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>



FEMINICIDIO. “Asesinato de una mujer a manos de un hombre por machismo o misoginia.”¹⁵⁶

“...forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres. En los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 325 del Código Penal Federal.”¹⁵⁷

FEMINISMO. “...corrientes de pensamiento, teorías sociales y prácticas políticas que se posicionan en abierta crítica de las relaciones sociales históricas, pasadas y presentes, y que provienen principalmente de la experiencia femenina. El feminismo no se encuentra asociado a ningún grupo, práctica o evento histórico en particular, porque nace a partir de la conciencia acerca de las desigualdades provocadas por los sistemas sexo/género y de la búsqueda de la justicia social.”¹⁵⁸

“Principio de igualdad de derechos de la mujer y el hombre.”¹⁵⁹

“...el feminismo es un movimiento político, social, académico, económico y cultural, que busca crear conciencia y condiciones para transformar las relaciones sociales, lograr la igualdad entre las personas, y eliminar cualquier forma de discriminación o violencia contra las mujeres. Los antecedentes del movimiento a nivel mundial se ubican a finales del siglo XVIII, pero la actividad pública más visible se ubica en los últimos años del siglo XIX. A lo largo del tiempo, las perspectivas del feminismo se han multiplicado y diversificado, lo que obliga a hablar de la existencia de feminismos, en plural, y no restringir la variedad de enfoques en una sola categoría. Por mencionar algunas de las variantes del feminismo, podemos mencionar: feminismo liberal, feminismo radical, feminismo socialista, ecofeminismos, feminismo cultural y de la diferencia, feminismo de la igualdad, feminismo comunitario, feminismos afrodescendientes, entre otros. En la trayectoria de los feminismos en México, mujeres destacadas y organizadas han logrado tender puentes con los tres poderes

¹⁵⁶ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

¹⁵⁷ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (1 de febrero de 2007; última reforma, 29 de abril de 2022), disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>>

¹⁵⁸ Proyecto Equal En Clave de Culturas (2007), *Glosario de términos relacionados con la transversalidad de género*, disponible en <<https://www.um.es/documents/2187255/2187771/glosario-terminos.pdf/34c77283-cc4c-44b9-9fc5-09142baf9386>>

¹⁵⁹ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>



y ámbitos de gobierno, para incluir la igualdad entre mujeres y hombres en las leyes, en la agenda y las acciones de las políticas públicas.”¹⁶⁰

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES (FEDE). “Busca garantizar la equidad, legalidad y transparencia de las elecciones federales y locales en los casos que resultan de su competencia. Plantea legalidad en los procesos electorales en conjunto con el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), asimismo, la FEDE realiza diversas acciones en prevención de delitos electorales, para tal efecto cuenta con un equipo de profesionales que dan a conocer mediante cursos, pláticas informativas, conferencias, las consecuencias jurídicas en las que puede incurrir una servidora o servidor público, las personas militantes de un partido político, las candidatas y candidatos, cuadros y dirigentes de partidos políticos, así como cualquier persona que realice hechos constitutivos de delitos en materia electoral; adicionalmente elabora y difunde materiales impresos, como son carteles, postales, guías, entre otros, mediante plataformas tecnológicas y páginas Web, elabora contenidos para que toda la ciudadanía tenga acceso a la información relativa a la materia.

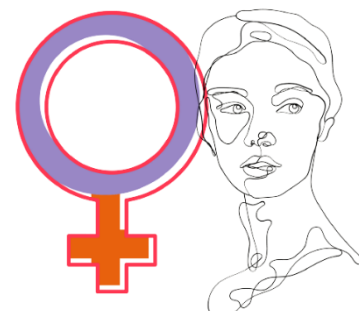
De igual manera, realiza acciones preventivas en materia de Blindaje Electoral mediante las cuales se concientiza a las y los servidores públicos sobre sus derechos y obligaciones político-electorales, así como la importancia de no utilizar los recursos y programas institucionales con fines políticos. La Fiscalía Especializada cuenta con dos sistemas de atención ciudadana: FEDETEL, servicio telefónico gratuito que orienta de manera inmediata a la ciudadanía, respecto a consultas jurídicas, quejas, orientación y en su caso presentación de denuncias.”¹⁶¹

FONDO FIDUCIARIO DE LA ONU PARA ELIMINAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. “...uno de los principales mecanismos globales de concesión de fondos exclusivamente dedicado a abordar la violencia contra mujeres y niñas en todas sus formas. Respalda iniciativas efectivas que demuestran que la violencia contra mujeres y niñas puede tratarse sistemáticamente, mitigarse y, con dedicación, eliminarse.

Hasta la fecha, el Fondo Fiduciario de la ONU ha otorgado USD 128 millones a 462 iniciativas en 139 países y territorios. Su cartera actual consiste de 120 becas en 80 países y territorios por un total de USD 50 millones. Instaurado por la resolución 50/166 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1996 y administrado por ONU Mujeres en nombre del sistema de las Naciones Unidas, el Fondo Fiduciario de la ONU trabaja con

¹⁶⁰ Instituto Nacional de las Mujeres (2007), *Glosario de género*, disponible en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf>

¹⁶¹ Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (2022), “Conócenos”, disponible en <<http://www.fepade.gob.mx/swb/fepade/Conocenos>>



organizaciones no gubernamentales, gobiernos y equipos de las Naciones Unidas en los países para:

Prevenir la violencia contra mujeres y niñas mediante el empoderamiento de grupos especialmente expuestos al riesgo de violencia, incluyendo mujeres adolescentes o mujeres de minorías indígenas o étnicas, e implicando en los trabajos de prevención a grupos estratégicos como son los jóvenes, los hombres y los niños varones, así como líderes tradicionales y religiosos;

Ampliar el acceso de las mujeres y niñas sobrevivientes de la violencia a servicios que incluyan la asistencia jurídica, el asesoramiento psicosocial y la atención sanitaria e incrementar la capacidad de quienes prestan los servicios para que respondan eficazmente a las necesidades de las mujeres y niñas que sufren violencia;

Reforzar la implementación de leyes, políticas y planes de acción sobre la violencia contra mujeres y niñas mediante la recopilación y el análisis de datos, el fomento de las capacidades de quienes prestan los servicios y el fortalecimiento de las instituciones para que sean más eficaces, transparentes y rindan cuentas al hacer frente a la violencia contra las mujeres.”¹⁶²

FÓRMULA MISMO GÉNERO. “...para cada cargo (diputación, senaduría, planilla de ayuntamiento) habrá una persona propietaria o titular y una suplente, las cuales integrarán una fórmula. Ambas deberán ser del mismo sexo, para evitar posteriores substituciones que contravengan el sentido de la paridad de género.”¹⁶³

FUNCIONARIA(O). “Persona que desempeña profesionalmente un empleo público.”¹⁶⁴

¹⁶² Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (2022), “Fondo Fiduciario de la ONU para Eliminar la Violencia contra la Mujer”, disponible en <<https://www.unwomen.org/es/trust-funds/un-trust-fund-to-end-violence-against-women>>

¹⁶³ Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (2017), *Foros regionales: fortalecimiento de capacidades para la formación de liderazgos femeninos hacia la construcción de una democracia paritaria y libre de violencia*, pág. 5, disponible en <<https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2018/Participacion%20Politica/Participacion%20politica%20de%20las%20mujeres%20en%20Guanajuato.pdf>>

¹⁶⁴ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>





*“Por un mundo donde seamos socialmente iguales,
humanamente diferentes y totalmente libres.”*

Rosa Luxemburgo



G

Teórica marxista polaca de origen judío, fue líderesa del Partido Socialdemócrata del reino de Polonia, militó en el Partido Socialdemócrata de Alemania. Fundó el periódico La Bandera Roja. Escribió libros como Reforma o revolución, Huelga de masas, partido y sindicato, La acumulación de capital y La Revolución rusa.



GASTOS OPERATIVOS DE LA CAMPAÑA. “...comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares.”¹⁶⁵

GÉNERO. “...resultado de un proceso de construcción social mediante el que se adjudican simbólicamente expectativas y valores que cada cultura atribuye a hombres y mujeres.”¹⁶⁶

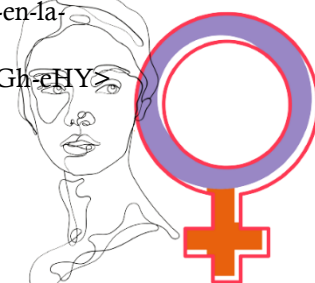
“Refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas. Es el conjunto de atributos, representaciones y características socioculturales y políticas que la sociedad asigna a las personas de forma diferenciada como propias de hombres (masculinos) y mujeres (femeninos). Se trata de una construcción sociocultural que varía en la historia y determina lo que es ser hombre y mujer en la sociedad.”¹⁶⁷

“...categoría utilizada para analizar cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad. Por tanto, el concepto alude a las formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y organizan su participación en la sociedad. Estas formas varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo, concepto de género se empleó por primera vez en el ámbito de la psicología médica durante la década de 1950. Sin embargo, fue hasta 1968 que Robert Stoller la desarrolló en una investigación empírica sobre trastornos de la identidad. Stoller demostró en su estudio que lo que determina la identidad y el comportamiento masculino o femenino no es el sexo biológico, sino las expectativas sociales, ritos, costumbres y experiencias que se ciernen sobre el hecho de haber nacido mujeres u hombres. Esta observación permitió concluir que la asignación y adquisición social de la identidad sexual es más importante que la carga genética, hormonal o biológica que los seres humanos traen consigo al nacer; esto significa que las relaciones sociales entre los sexos se pueden desnaturalizar. A partir de este descubrimiento se empezó a comprender que la identidad de las personas y su posicionamiento social, provienen de las representaciones y significados culturales atribuidos

¹⁶⁵ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

¹⁶⁶ Bergalli, Roberto, y Bodelón, Encarna (1992), “La cuestión de las mujeres y el derecho penal simbólico”, en *Anuario de Filosofía del Derecho*, vol. IX, pp. 43-73, disponible en <https://boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-F-1992-10004300074>

¹⁶⁷ Instituto Nacional Electoral, *Guía para la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres por razón de género del Instituto Nacional Electoral*, disponible en <<https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/?fbclid=IwAR2aAkizZgZnQwzWbivwMZqwmSp0S0xOMaaBznpkYGIEDtJUNzoHvGh-eHY>>



a la ‘masculinidad’ y a la ‘femineidad’, así como de los principios sexistas incorporados en las reglas de funcionamiento de las instituciones públicas y privadas.”¹⁶⁸

“...el género es una categoría de análisis de las ciencias sociales, que refiere a una clasificación de las personas, a partir de la diferencia sexual para asignar características, roles, expectativas, espacios, jerarquías, permisos y prohibiciones a mujeres y hombres, dentro de la sociedad. Esta distinción es una construcción social y cultural que restringe las posibilidades y el desarrollo pleno de capacidades de las personas, la utilización del género, como justificación para la supremacía masculina y heteronormada, reproduce condiciones de injusticia y desigualdad; es importante reconocer que, al ser el género un constructo social está en posibilidades de modificarse a favor de la igualdad entre personas, sin importar el sexo biológico.”¹⁶⁹

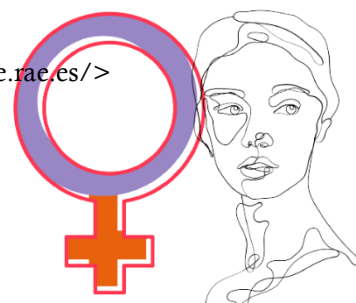
GOBERNABILIDAD. “Cualidad de gobernable.”¹⁷⁰



¹⁶⁸ Instituto Nacional de las Mujeres, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2007), *ABC de género en la administración pública*, 2.^a ed., disponible en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100903.pdf>

¹⁶⁹ Instituto Nacional de las Mujeres (s.f.), *Glosario para la igualdad*, disponible en <<https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos>>

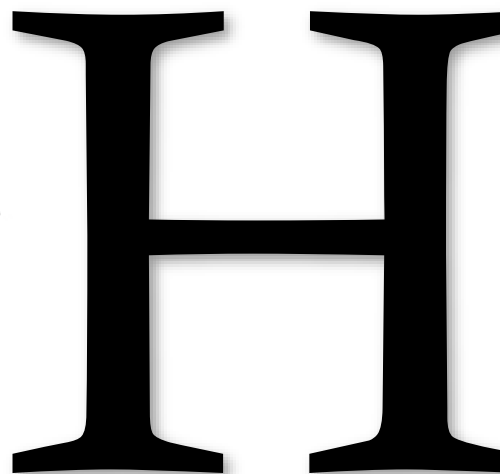
¹⁷⁰ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>



*“Arden fogatas de emancipación femenina, venciendo rancios
prejuicios y dejando de implorar sus derechos.*

Éstos no se mendigan, se conquistan.”

Julieta Lanteri



*Médica, política y feminista italoargentina,
primera mujer que votó en 1911 en la Argentina,
fundó el Partido Feminista Nacional y la Asociación Universitaria Argentina.*

HOJAS DE INCIDENTES. “...documento en el que el presidente de la casilla anota los hechos acontecidos durante el desarrollo de la jornada electoral, que no estaban previstos en la ley o que estima irregulares.”¹⁷¹

HOSTIGAMIENTO. “Molestar a alguien o burlarse de él insistentemente.”¹⁷²

HOSTIGAMIENTO SEXUAL. “...es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.”¹⁷³



¹⁷¹ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

¹⁷² Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

¹⁷³ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (1 de febrero de 2007; última reforma, 29 de abril de 2022), artículo 13, disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>>

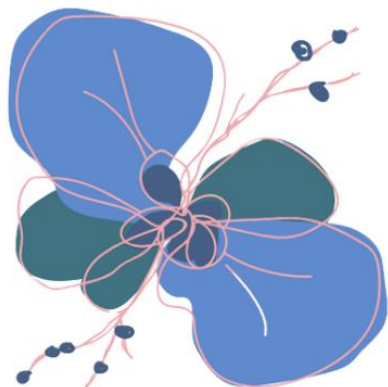


“Hoy las mujeres están en pie de lucha y se escuchan sus voces.”

Esperanza Brito de Martí



*Feminista y activista mexicana en pro de los derechos sexuales
y reproductivos de las mujeres.*



IDENTIDAD DE GÉNERO. “...refiere a la experiencia interna e individual de cada persona, que podría corresponder o no con el sexo biológico.”¹⁷⁴

IDEOLOGÍA DE GÉNERO. “...ideología de género es un término que se utiliza de manera negativa y despectiva para cancelar o desestimar la diversidad sexual y de género a la que se han ido abriendo las sociedades, las culturas y las naciones, al denominarla ideología se hace referencia al carácter dogmático que se presupone respecto a las ideas de igualdad, empoderamiento y respeto de la vivencia personal de la identidad y la sexualidad. Se rechazan los movimientos feministas y de la diversidad argumentando que van en contra de la naturaleza y de la familia y que operan poniendo en peligro el orden social establecido, la ideología de género no existe como categoría dentro de las ciencias sociales, es un constructo que busca denostar las reivindicaciones de los derechos de las mujeres y de la diversidad sexual.”¹⁷⁵

IGUALDAD. “Principio que reconoce la equiparación de todos los ciudadanos en derechos y obligaciones.”¹⁷⁶

IGUALDAD DE GÉNERO. “...situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.”¹⁷⁷

“...situación en la cual todos los seres humanos son libres para desarrollar sus capacidades personales y dueños de sus decisiones, sin ningún tipo de limitación impuesta por los roles tradicionales. En dicha situación se tienen en cuenta, se ponen en valor y se potencian las diferentes conductas, aspiraciones y necesidades de las mujeres y de los hombres, de manera igualitaria.”¹⁷⁸

¹⁷⁴ Instituto Nacional de las Mujeres (s.f.), *Glosario para la igualdad*, disponible en <<https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos>>

¹⁷⁵ *Ibidem*.

¹⁷⁶ *Ibidem*.

¹⁷⁷ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2 de agosto de 2016; última reforma, 18 de mayo de 2022), artículo 5, fracción IV, disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>>

¹⁷⁸ Proyecto Equal En Clave de Culturas (2007), *Glosario de términos relacionados con la transversalidad de género*, disponible en <<https://www.um.es/documents/2187255/2187771/glosario-terminos.pdf/34c77283-cc4c-44b9-9fc5-09142baf9386>>



IGUALDAD DE TRATO. “...alude a la exigencia básica de otorgar a todo ser humano la titularidad de los derechos humanos, es decir, ser ‘tratados con consideración y respeto’. Esta concepción supone que todos los seres humanos tienen capacidad de autodeterminación y por lo tanto pueden tomar sus propias decisiones. En consecuencia, la Igualdad de trato supone que cada quien es responsable de sus actos voluntarios, no pueden ser responsables de cuestiones fuera de su control, tales como su grupo étnico, sexo, edad, nacionalidad, origen social o sus discapacidades físicas y/o mentales.”¹⁷⁹

IGUALDAD SUSTANTIVA. “Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.”¹⁸⁰

IMPARCIALIDAD. “...es un principio constitucional rector de las elecciones que consiste en que las autoridades electorales eviten desviaciones o tendencias partidistas en el ejercicio de sus funciones.”¹⁸¹

IMPEDIR. “Estorbar o imposibilitar la ejecución de algo.”¹⁸²

INCOMPETENCIA. “...refiere a la falta de jurisdicción de un Juez o Magistrado para atender o conocer de un determinado asunto, facultad que le permite a la autoridad correspondiente finalizar de oficio, antes de entrar a su conocimiento, si procede o no su tramitación a efecto de que si resulta incompetente haga la declaración en tal sentido y se abstenga de cualquier actuación.”¹⁸³

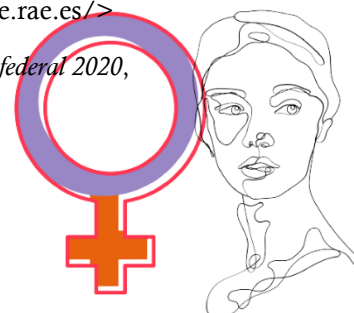
¹⁷⁹ Instituto Nacional de las Mujeres (2007), *Glosario de género*, disponible en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf>

¹⁸⁰ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2 de agosto de 2016; última reforma, 18 de mayo de 2022), artículo 5, fracción V, disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>>

¹⁸¹ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

¹⁸² Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

¹⁸³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020), *Censo nacional de impartición de justicia federal 2020*, disponible en <<https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=CNIJF2020>>



INDICADORES DE GÉNERO. “...herramientas que sirven para medir la situación de las mujeres en comparación con la de los hombres en distintas esferas de la vida de las personas, relacionadas con la igualdad de género en la región.”¹⁸⁴

ÍNDICE DE EQUIDAD DE GÉNERO (IEG). “...mide la brecha entre hombres y mujeres en educación, actividad económica y empoderamiento político.”¹⁸⁵

INDÍGENA. “Originario del país de que se trata.”¹⁸⁶

INELEGIBILIDAD. “...situación jurídica que se produce cuando un candidato no reúne los requisitos previstos en la ley para ocupar un cargo de elección popular.”¹⁸⁷

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA. “...refiere al órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal encargado de garantizar el derecho a la defensa pública en materia penal y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en materia administrativa, fiscal, civil y de causas penales, que permite atender a la población menos favorecida del país con los principios de gratuidad, probidad, honradez y profesionalismo con la finalidad de superar las desigualdades sociales y la consolidación del estado de derecho.”¹⁸⁸

INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER. “Es un instituto de las Naciones Unidas dedicado a fomentar y disponer investigaciones y programas de

¹⁸⁴ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2006), *Guía de asistencia técnica para la producción y el uso de indicadores de género*, disponible en <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/31960/1/S2006362_es.pdf>

¹⁸⁵ Social Watch (2012), “Medición de la inequidad: el índice de equidad de género 2012”, disponible en <<https://www.socialwatch.org/es/node/14380>>

¹⁸⁶ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

¹⁸⁷ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

¹⁸⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020), *Censo nacional de impartición de justicia federal 2020*, disponible en <<https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=CNIJF2020>>



capacitación en el ámbito internacional para la promoción de las mujeres y la obtención de la igualdad de género.”¹⁸⁹

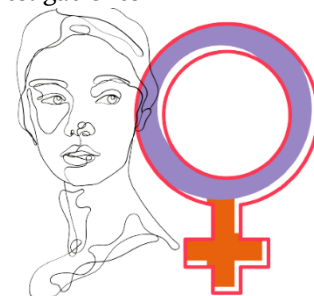
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES. “Promueve y fomenta las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país.”¹⁹⁰

“...coordina el cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y coadyuva con la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres. Con relación al presente Protocolo, el INMUJERES, en congruencia con el objetivo 2 del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018: “Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarle acceso a una justicia efectiva”, contempla lo siguiente:

- Fortalecer la labor de las instancias estatales de la mujer, con el objetivo de que contribuyan en la atención, coordinación y canalización de mujeres víctimas de violencia política, con las instituciones y autoridades correspondientes.
- Dar seguimiento puntual en la resolución de casos donde se observe algún tipo de violencia política, mediante la coordinación con las unidades e instituciones responsables de su cumplimiento.
- Visibilizar ante la ciudadanía, mediante comunicados, pronunciamientos y otros medios de difusión, así como el Portal del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México¹¹⁴, los casos registrados de violencia política, su seguimiento y el resultado de su denuncia, en estricto apego a información fidedigna, con el apoyo interinstitucional para la obtención de los datos.
- Como actor fundamental para la promoción de la participación política de las mujeres y la protección de sus derechos políticos, el INMUJERES tendrá la facultad de proponer a las autoridades encargadas de aplicar la ley, planes, programas y acciones de coordinación para erradicar la violencia política, con base en los instrumentos internacionales.
- Establecer alianzas de colaboración con los partidos políticos, para fomentar el estricto cumplimiento de los derechos político-electoral de las mujeres, así como para generar

¹⁸⁹ Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral, Unión Interparlamentaria, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, iKNOW Politics (2007), “El Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (INSTRAW)”, obtenido en <<https://www.iknowpolitics.org/es/learn/knowledge-resources/el-instituto-internacional-de-investigaciones-y-capacitaci%C3%B3n-de-las>>

¹⁹⁰ Instituto Nacional de las Mujeres (2022), “¿Qué hacemos?”, disponible en <<https://www.gob.mx/inmujeres/que-hacemos>>



esquemas de atención, prevención, denuncia y sanción de la violencia política al interior de los institutos.

- Establecer estrategias de sensibilización para visibilizar ante la ciudadanía la importancia de la participación política de las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres.
- Impulsar la creación de programas estratégicos a nivel federal y en coordinación con las entidades federativas, para que contribuyan a prevenir, atender y sancionar la violencia política contra las mujeres.”¹⁹¹

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. “...organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México.”¹⁹²

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. “Máxima autoridad electoral del Estado Mexicano, que además de llevar a cabo las elecciones federales y emitir la Credencial para Votar, realiza una serie de actividades tanto al interior del instituto como para la ciudadanía.”¹⁹³

“Organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales, es decir, la elección del presidente de la república, diputados y senadores, así como de organizar en coordinación con los organismos públicos locales electorales de las entidades federativas las elecciones locales.”¹⁹⁴

INTERSECTORIALIDAD. “...refiere a la acción coordinada de instituciones que representan al servicio público y a los diversos sectores sociales; esta vinculación se lleva a cabo para resolver problemas relacionados con la salud, la educación, el trabajo y muchos

¹⁹¹ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2017), *Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*, 3.ª ed., págs. 150-152, disponible en <https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/Protocolo_Atenci%C3%B3n_Violencia_.pdf>

¹⁹² Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (4 de diciembre de 2018; última reforma, 18 de mayo de 2022), disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LINPI.pdf>>

¹⁹³ Instituto Nacional Electoral, *Guía para la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres por razón de género del Instituto Nacional Electoral*, disponible en <<https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/?fbclid=IwAR2aAkizZgZnQwzWbivwMZqwmSp0S0xOMaaBznpkYGIEDtJUNzoHvGh-eHY>>

¹⁹⁴ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>



otros aspectos que intervienen en el bienestar y la transformación de la sociedad. La coordinación de los sectores permite que el Estado construya una red de atención de las necesidades sociales, en todos los niveles de gobierno. En las políticas públicas implica un cambio de perspectiva en cuanto a la forma de articular a los diversos actores en el diseño, ejecución y evaluación de las acciones del bien público; con este fin, es necesario que todas las partes tengan incidencia en la propuesta y gestión de soluciones, además, que el Estado brinde oportunidades y espacios de desarrollo a la coalición.”¹⁹⁵

INVESTIGACIÓN O ACCIÓN DE OFICIO. “...calificación que se da a las diligencias que los jueces o tribunales efectúan por decisión propia sin previo requerimiento de parte o sin necesidad de petición de esta, predominan en el proceso penal, en contraposición al civil, regido más bien por el principio opuesto, denominado a instancia de parte.”¹⁹⁶

INVISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES. “...concepto utilizado en ciencias sociales para designar un conjunto de mecanismos culturales que llevan a omitir la presencia de determinado grupo social. Los procesos de Invisibilización afectan sobre todo a grupos sometidos a relaciones de dominación, y el caso más evidente es el de las mujeres. La Invisibilización resulta causa y efecto cuando hablamos de la utilización sexista del lenguaje. El trabajo de la mujer es invisible porque sus actividades reproductivas (que requieren de tiempo y esfuerzo) no se valorizan monetariamente. La percepción androcéntrica del mundo ha conllevado a la ocultación de las mujeres en todos los campos de la historia, de la cultura o de la ciencia.”¹⁹⁷

¹⁹⁵ Instituto Nacional de las Mujeres (s.f.), *Glosario para la igualdad*, disponible en <<https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos>>

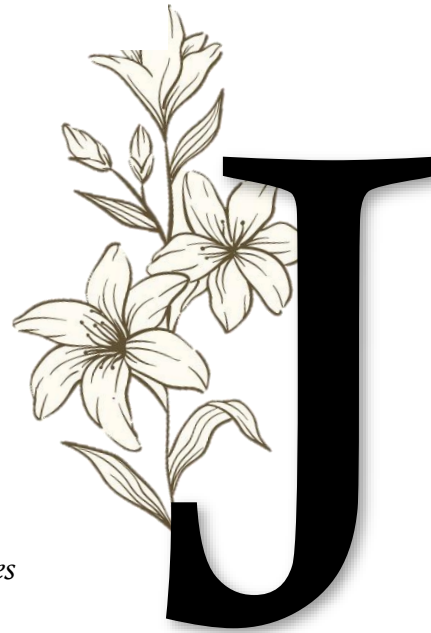
¹⁹⁶ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2017), *Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*, 3.ª ed., pág. 170, disponible en <https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/Protocolo_Atenci%C3%B3n_Violencia_.pdf>

¹⁹⁷ Proyecto Equal En Clave de Culturas (2007), *Glosario de términos relacionados con la transversalidad de género*, disponible en <<https://www.um.es/documents/2187255/2187771/glosario-terminos.pdf/34c77283-cc4c-44b9-9fc5-09142baf9386>>



“No hay barrera, cerradura ni cerrojo que puedas imponer a la libertad de mi mente.”

Virginia Woolf



Escritora británica, autora de novelas, cuentos, obras teatrales y demás obras literarias; es una de las más destacadas figuras del vanguardista modernismo anglosajón del siglo XX y del feminismo internacional.

JUICIO. “Facultad por la que el ser humano puede distinguir el bien del mal y lo verdadero de lo falso.”¹⁹⁸

JUICIO DE INCONFORMIDAD (JIN). “...juicio mediante el cual los partidos políticos, y excepcionalmente los candidatos por cuestiones de elegibilidad, combaten los resultados electorales de los comicios federales.”¹⁹⁹

“...refiere al medio de impugnación que, durante el proceso electoral federal y exclusivamente en la etapa de resultados y de declaraciones de validez, los partidos políticos pueden presentar para impugnar las determinaciones del Instituto Nacional Electoral en las elecciones de presidente, senadores y diputados federales.”²⁰⁰

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO (JDC). “...juicio por medio del cual el ciudadano hace valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares: de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos, de afiliarse de modo libre e individual al partido político de su preferencia, o que, tras haberse asociado con otros ciudadanos conforme a las leyes aplicables, consideren que se les negó indebidamente su registro como partido político o agrupación política, entre otros. Asimismo, es procedente para impugnar los actos y las resoluciones por quien, teniendo interés jurídico, considere que indebidamente se afecta su derecho para integrar las autoridades electorales de las entidades federativas. De igual manera, procede contra la vulneración de otros derechos fundamentales relacionados con los derechos político-electorales.”²⁰¹

“...medio de impugnación mediante el cual cualquier ciudadano o ciudadana puede inconformarse en caso de que considere que alguno de sus derechos políticos se ha visto afectado. Tiene la finalidad de restituir a los ciudadanos el uso y goce de sus derechos, mediante su protección legal y constitucional. Los requisitos para su presentación y procedencia son los mismos para hombres y mujeres.”²⁰²

¹⁹⁸ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

¹⁹⁹ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

²⁰⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020), *Censo nacional de impartición de justicia federal 2020*, disponible en <<https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=CNIJF2020>>

²⁰¹ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

²⁰² Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres e Iniciativa SUMA (2015), pág. 27, *Los derechos políticos de las mujeres y cómo defenderlos*,



“...medio de impugnación previsto en la legislación electoral federal a través del cual el ciudadano, por sí mismo y en forma individual o a través de sus representantes legales, hace valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos, y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos habiéndose asociado con otros ciudadanos para tomar parte en forma pacífica en asuntos políticos conforme a las leyes aplicables; considerando que se le negó indebidamente su registro como partido político o agrupación política. Asimismo, resultará procedente para impugnar los actos y resoluciones por quien, teniendo interés jurídico, considere que indebidamente se afecta su derecho para integrar las autoridades electorales de las entidades federativas.”²⁰³

JURISPRUDENCIA. “...refiere a la que se establece por reiteración, por contradicción de criterios y por sustitución de estas dos, conforme a la interpretación lógica y jurídica de la norma realizada por los órganos facultados en la normatividad aplicable, misma que la hacen obligatoria para todos aquellos órganos jurisdiccionales en todas las materias del fuero común y federal, según corresponda.”²⁰⁴

“...criterios obligatorios de aplicación, interpretación o integración de una norma, sostenidos por alguna de las Salas del TEPJF. En el caso de la Sala Superior, el criterio se vuelve obligatorio cuando se presenta en tres sentencias no interrumpidas o cuando surge de la resolución de una contradicción de tesis. En el caso de las Salas Regionales, se necesitan cinco sentencias no interrumpidas. En todos los casos, se requiere una declaración formal por parte de la Sala Superior.”²⁰⁵

JUSTICIA. “Principio moral que lleva a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece.”²⁰⁶

disponible en

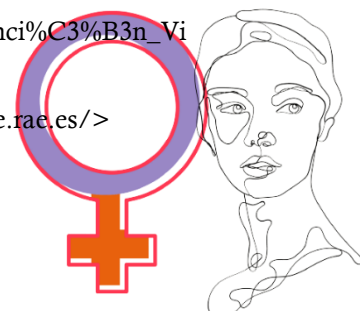
<<https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documents/Publicaciones/2015/01/DERECHOS%20POLI%C3%ACTICOS%20DE%20LAS%20MUJERES.pdf>>

²⁰³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020), *Censo nacional de impartición de justicia federal 2020*, disponible en <<https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=CNIJF2020>>

²⁰⁴ *Ibidem.*

²⁰⁵ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2017), *Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*, 3.ª ed., disponible en <https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/Protocolo_Atenci%C3%B3n_Violencia_.pdf>

²⁰⁶ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>





“El camino iniciado por la igualdad ya no tiene vuelta atrás.”

Belén Sanz Luque



L

Licenciada en Antropología Social por la Escuela Nacional de Antropología e Historia de México, fue asesora de programas y políticas de género, actualmente funge como representante de ONU Mujeres en México.

LEGALIDAD. “Garantía de que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del marco normativo.”²⁰⁷

LENGUAJE INCLUYENTE. “...busca la eliminación de formas lingüísticas y prejuicios sexistas, etarios, racistas, hetero sexistas de nuestro lenguaje, lo que lo hace un lenguaje justo e igualitario. Para efecto de esta guía se propondrán diferentes recursos para el uso no sexista del lenguaje y al final se propondrán distintas formas para un lenguaje incluyente.”²⁰⁸

LENGUAJE NO SEXISTA. “...uso igualitario del lenguaje que, de forma consciente, pretende fomentar una imagen equitativa y no estereotipada de las personas a las que se dirige o refiere. Forma parte del lenguaje incluyente, un concepto más amplio que contempla otras discriminaciones por razones diferentes al sexismo.”²⁰⁹

LENGUAJE SEXISTA. “Es aquel que oculta, infravalora, subordina y/o excluye a las mujeres, reproduce las relaciones asimétricas entre los sexos, legitima la visión androcentrista del mundo, subordina lo femenino a lo masculino e invisibiliza completamente a las mujeres de toda forma lingüista.”²¹⁰

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES. “Promueve y fomenta las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país.”²¹¹

²⁰⁷ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

²⁰⁸ Higuera Hidalgo, Pamela (2016), *Manual para el uso de lenguaje incluyente*, disponible en <https://unidadgenero.senado.gob.mx/doc/publicaciones/libro_manual_2016.pdf>

²⁰⁹ *Ibidem*.

²¹⁰ *Ibidem*.

²¹¹ Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (12 de enero de 2001; última reforma, 20 de mayo de 2021), disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88_200521.pdf>



LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN. “Previene y elimina todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.”²¹²

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. “Establece la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”²¹³

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (LGIPE). “...ordenamiento jurídico cuyo objeto es establecer las disposiciones respecto a instituciones y procedimientos electorales para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los organismos públicos locales.”²¹⁴

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS (LGPP). “...ordenamiento jurídico que regula la constitución de los partidos políticos (plazos y requisitos para su registro); los derechos y las obligaciones de militantes, afiliados o simpatizantes; los lineamientos básicos para la integración de sus órganos directivos; la postulación de sus candidatos; la conducción de sus actividades de forma democrática, sus prerrogativas y la transparencia en el uso de recursos (documentos básicos); el sistema de fiscalización de ingresos y egresos de recursos, y la organización y el funcionamiento de sus órganos internos, así como los mecanismos de justicia intrapartidaria.”²¹⁵

²¹² Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (11 de junio de 2003; última reforma, 17 de mayo de 2022), disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>>

²¹³ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (1 de febrero de 2007; última reforma, 29 de abril de 2022), disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>>

²¹⁴ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>

²¹⁵ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>



LEY GENERAL DE VÍCTIMAS. “Instrumento jurídico del Estado mexicano cuyo fin es reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos...”²¹⁶

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL (LGSMIME). “...ordenamiento jurídico que regula los juicios y recursos para garantizar que los actos y las resoluciones de las autoridades electorales se sujeten invariablemente a los principios de constitucionalidad, legalidad y definitividad de los actos y las etapas de los procesos electorales.”²¹⁷

LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES (LGMDE). “Ley reglamentaria del artículo 73, fracción XXI, inciso a, de la CPEUM, es decir, establece los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno. Además, su finalidad es proteger el adecuado desarrollo de la función pública electoral y la consulta popular referida en el artículo 35, fracción VIII, de la CPEUM.”²¹⁸

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. “Su objeto es regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.”²¹⁹

²¹⁶ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2018), *Violencia política contra las mujeres en razón de género*, disponible en <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_056.pdf>

²¹⁷ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

²¹⁸ *Ibidem*.

²¹⁹ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2 de agosto de 2016; última reforma, 18 de mayo de 2022), disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>>



LEY OLIMPIA. “...conjunto de reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Penal Federal, que buscan reconocer la violencia digital y sancionar los delitos que violen la intimidad sexual de las personas a través de medios digitales, también conocida como ciberviolencia.”²²⁰

LIBERTAD DE EXPRESIÓN. “Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea oralmente, por escrito, o a través de las nuevas tecnologías de la información, el cual no puede estar sujeto a censura previa sino a responsabilidades ulteriores expresamente fijadas por la ley. No se puede restringir el derecho de expresión por medios indirectos, como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos; de frecuencias radioeléctricas; de enseres y aparatos usados en la difusión de información; mediante la utilización del derecho penal o por cualquier medio encaminado a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.”²²¹

LITIGIO ESTRATÉGICO. “...herramienta que busca impulsar una eficaz protección de los derechos humanos, promover su plena exigibilidad y justiciabilidad, mediante una actividad dirigida a la creación de una estrategia en el litigio, que persigue incidir en la esfera pública mediante la modificación de una ley, la definición de ciertos criterios jurisprudenciales, la adopción de políticas públicas.”²²²

LLAMAR LA ATENCIÓN. “Dicho de una persona o cosa que despierte interés o curiosidad: Provocar o atraer la atención.”²²³

LUCHA. “Esfuerzo que se hace para resistir a una fuerza hostil o a una tentación, para subsistir o para alcanzar algún objetivo.”²²⁴

²²⁰ Procuraduría Federal del Consumidor (2021), “La ‘Ley Olimpia’ y el combate a la violencia digital”. Disponible en <<https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/la-ley-olimpia-y-el-combate-a-la-violencia-digital?idiom=es>>

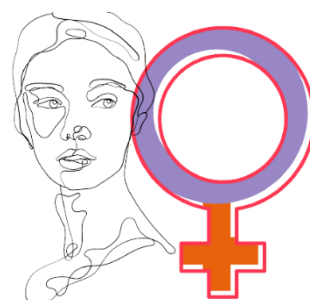
²²¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2022), “Derecho: libertad de expresión”, Disponible en <<https://www.cndh.org.mx/pagina/derechos-libertad-de-expresion>>

²²² Luna Ramos, Margarita (19 de abril de 2016), “¿Qué es el litigio estratégico?”, en *El Universal*, disponible en <<https://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/margarita-luna-ramos/nacion/2016/04/19/que-es-el-litigio-estrategico>>

²²³ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <https://dle.rae.es/>

²²⁴ *Ibídem*







“Una de las lecciones con las que crecí fue la de mantenerme fiel a mí misma y nunca permitir que lo que los otros digan me distraiga de mis metas.”

Michelle Obama



M

Abogada, administradora universitaria y escritora estadounidense que se desempeñó como primera dama de los Estados Unidos.

MACHISMO. “...actitud y comportamiento de prepotencia ejercida generalmente por los hombres que impone como valor preponderante los rasgos diferenciales atribuidos al hombre y se instrumenta mediante actitudes discriminatorias, silenciadoras o despreciativas dirigidas contra las mujeres.”²²⁵

“...término de uso social y académico que engloba al conjunto de actitudes, normas, comportamientos y prácticas culturales que refuerzan y preservan la estructura de dominio masculino y hetero normado sobre la sexualidad, la procreación, el trabajo y los afectos. El comportamiento machista ha sido denunciado como una parte sustancial de la cultura patriarcal que discrimina y oprime no sólo a las mujeres, sino a las personas de la diversidad sexual. El supuesto de la superioridad masculina se expresa a través de diversas manifestaciones, tales como: la violencia física, psicológica y emocional; el consumo de alcohol y otras sustancias psicotrópicas; las expresiones vulgares, agresivas y descalificadoras contra las mujeres y personas no heterosexuales; la agresividad como respuesta ante los problemas o confrontaciones; y la homofobia. La inconsciencia en el comportamiento machista contribuye a la construcción de las masculinidades tóxicas, mismas que operan en contra de las personas agredidas como en la calidad de vida de los agresores.”²²⁶

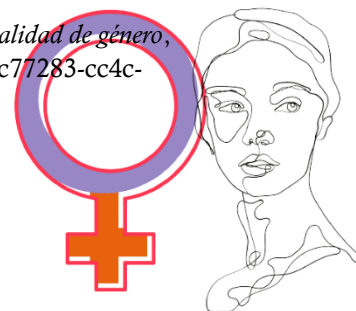
MALTRATO DE MUJERES. “...situación de violencia ejercida contra las mujeres mediante agresiones físicas y/o psíquicas por parte de sus cónyuges, parejas o ex parejas. A menudo esta violencia es reiterada y se extiende a hijos e hijas. Como sabemos, en algunas ocasiones puede llegar al asesinato.”²²⁷

MASCULINIDAD/ES. “...a diferencia del término masculinidad, el término masculinidades refiere los atributos, valores, comportamientos y conductas que los hombres construyen para sí y en sus relaciones, en una determinada sociedad y cultura. Por ello se enuncia en plural y entraña un carácter sociocultural en contraposición a la idea de la masculinidad como virilidad y hombría natural caracterizada por el machismo, la homofobia, la misoginia y la violencia contra las mujeres. La noción de masculinidades enfatiza el proceso por medio del cual los hombres se construyen y relacionan desde el respeto y la plena expresión del ejercicio de los derechos, libertades y capacidades de las personas y en las relaciones de género. Es decir, exhorta a que los hombres se construyan identidades libres de

²²⁵ Proyecto Equal En Clave de Culturas (2007), *Glosario de términos relacionados con la transversalidad de género*, disponible en <<https://www.um.es/documents/2187255/2187771/glosario-terminos.pdf/34c77283-cc4c-44b9-9fc5-09142baf9386>>

²²⁶ Instituto Nacional de las Mujeres (s.f.), *Glosario para la igualdad*, disponible en <<https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos>>

²²⁷ Proyecto Equal En Clave de Culturas (2007), *Glosario de términos relacionados con la transversalidad de género*, disponible en <<https://www.um.es/documents/2187255/2187771/glosario-terminos.pdf/34c77283-cc4c-44b9-9fc5-09142baf9386>>



estereotipos y de violencia contra sí mismos y contra las mujeres y personas con quienes interactúan en la pareja, en las familias, en las escuelas y en los espacios públicos.

Las cualidades de las masculinidades desde esta perspectiva serían:

No utilizar el poder para imponerse sobre otros/as;

Luchar porque los hombres y las mujeres puedan disfrutar del trabajo y del hogar por igual;

Compartir las labores domésticas y el cuidado de los hijos e hijas;

Agruparse entre hombres para plantear cambios en sus actitudes convencionales;

Promover la no violencia en sus hijas e hijos y en otros hombres;

Oponerse al machismo y reconocer las consecuencias negativas que éste ha traído a sus relaciones interpersonales;

Dejar de ver amenazada la masculinidad por expresar sus emociones o compartir la promoción de los derechos de las mujeres;

No considerar la homosexualidad como un peligro para su masculinidad;

Rechazar la educación sexista y homofóbica para los hijos e hijas;

Y buscar que sus hijos, desde edad temprana, desarrollen una masculinidad libre de estereotipos y de violencia.”²²⁸

MASCULINO. “Propio del varón o que posee características atribuidas a él.”²²⁹

MATERIAL ELECTORAL. “...instrumentos que se utilizan en la jornada electoral y que incluyen, entre otros objetos, cancelas, urnas, marcadoras de credencial, líquido indeleble, mamparas y paquetes electorales.”²³⁰

MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (MESECVI). “Metodología de evaluación multilateral sistemática y permanente, fundamentada en un foro de intercambio y

²²⁸ Instituto Nacional de las Mujeres (s.f.), *Glosario para la igualdad*, disponible en <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos>

²²⁹ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

²³⁰ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>



cooperación técnica entre los Estados Parte de la Convención y un Comité de Expertas/os, analiza los avances en la implementación de la Convención por sus Estados Parte, así como los desafíos persistentes en las respuestas Estatales ante la violencia contra las mujeres.”²³¹

MEDIDAS CAUTELARES. “...refiere a las resoluciones judiciales decretadas por el tiempo indispensable para asegurar la presencia del imputado en el procedimiento; para garantizar la seguridad de la víctima u ofendido o del testigo; o para evitar la obstaculización del procedimiento. A solicitud del Ministerio Público o de la víctima u ofendido, el Juez podrá imponer al imputado una o varias medidas cautelares.”²³²

MEDIDAS DE NO REPETICIÓN. “...se adoptan con el fin de evitar que las víctimas vuelvan a ser objeto de violaciones a sus derechos y para contribuir a prevenir o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza. Estas consistirán en las siguientes:

El ejercicio de un control efectivo por las autoridades civiles de las fuerzas armadas y de seguridad;

La garantía de que todos los procedimientos penales y administrativos se ajusten a las normas nacionales e internacionales relativas a la competencia, independencia e imparcialidad de las autoridades judiciales y a las garantías del debido proceso;

El fortalecimiento de la independencia del Poder Judicial;

La limitación en la participación en el gobierno y en las instituciones políticas de los dirigentes políticos que hayan planeado, instigado, ordenado o cometido graves violaciones de los derechos humanos;

La exclusión en la participación en el gobierno o en las fuerzas de seguridad de los militares, agentes de inteligencia y otro personal de seguridad declarados responsables de planear, instigar, ordenar o cometer graves violaciones de los derechos humanos;

La protección de los profesionales del derecho, la salud y la información;

La protección de los defensores de los derechos humanos;

- I. La educación, de modo prioritario y permanente, de todos los sectores de la sociedad respecto de los derechos humanos y la capacitación en esta materia de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como de las fuerzas armadas y de seguridad;

²³¹ Organización de los Estados Americanos (2022), “¿Qué es el MESECVI?”, disponible en <<https://www.oas.org/es/mesecvi/nosotros.asp>>

²³² Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020), *Censo nacional de impartición de justicia federal 2020*, disponible en <<https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=CNIJF2020>>



- II. La promoción de la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, en particular los definidos en normas internacionales de derechos humanos y de protección a los derechos humanos, por los funcionarios públicos incluido el personal de las fuerzas armadas y de seguridad, los establecimientos penitenciarios, los medios de información, el personal de servicios médicos, psicológicos y sociales, además del personal de empresas comerciales;
- III. La promoción de mecanismos destinados a prevenir, vigilar y resolver por medios pacíficos los conflictos sociales, y
- IV. La revisión y reforma de las leyes, normas u ordenamientos legales que contribuyan a las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las permitan.”²³³

MEDIO DE IMPUGNACIÓN. “...mecanismo jurídico para modificar, revocar, confirmar o anular los actos y las resoluciones que no se apeguen a derecho.”²³⁴

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. “...totalidad de vías jurídicas que existen a disposición de partidos, coaliciones y agrupaciones políticas, nacionales o locales; autoridades electorales y ciudadanos, para poder hacer la defensa de un derecho presuntamente violentado por alguna autoridad u órgano partidista electoral.”²³⁵

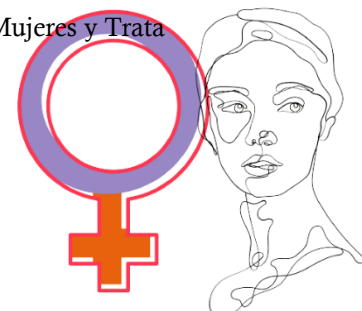
MEDIDAS DE PROTECCIÓN. “...brindar cuidado, seguridad e integridad a las personas involucradas en el hecho que se denuncia, ya que en ocasiones durante la investigación pueden presentarse situaciones de riesgo para las personas involucradas.”²³⁶

²³³ Ley General de Víctimas (9 de enero de 2013; última reforma, 28 de abril de 2022), disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>>

²³⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020), *Censo nacional de impartición de justicia federal 2020*, disponible en <<https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=CNIJF2020>>

²³⁵ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2017), *Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*, 3.ª ed., disponible en <https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/Protocolo_Atenci%C3%B3n_Violencia_.pdf>

²³⁶ Fiscalía General de la República. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (s.f.), “Medidas de protección”, disponible en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/501428/Medidas_de_protecci_n.pdf>



MENOSCABAR. “Causar mengua o descrédito en la honra o en la fama.”²³⁷

MISOGINIA. “Son conductas de odio hacia las mujeres, las adolescentes y las niñas y se manifiestan en actos violentos y crueles contra ellas por el hecho de serlo.”²³⁸

“...atraso cultural arraigado al concepto de superioridad masculina, en el cual el rol de la mujer es dedicarse exclusivamente al hogar y la reproducción, sin embargo, el misógino no se muestra partidario del machismo y el predominio del hombre junto al de la mujer. Los misóginos creen que el hombre se debe liberar totalmente del género femenino y por consiguiente llevar una vida generalmente basada en celibato y casi en un estado de ascesis.”²³⁹

MODALIDADES DE VIOLENCIA. “...formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.”²⁴⁰

MUJER. “Persona del sexo femenino.”²⁴¹

“Persona cuya identidad de género se construye alrededor de lo femenino, lo que lleva a que se autodefina e identifique como mujer independientemente de sus características biológicas, orientación sexual o expresión de género. Las mujeres pueden ser cisgénero o transgénero.”²⁴²

²³⁷ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

²³⁸ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (1 de febrero de 2007; última reforma, 29 de abril de 2022), artículo 5, fracción XI, disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>>

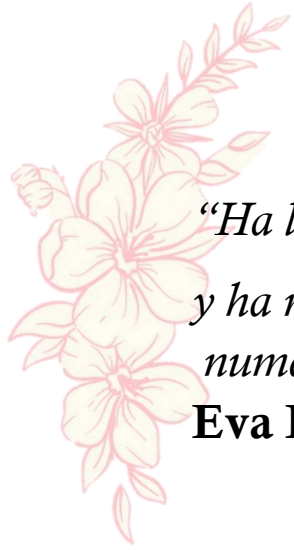
²³⁹ Proyecto Equal En Clave de Culturas (2007), *Glosario de términos relacionados con la transversalidad de género*, disponible en <<https://www.um.es/documents/2187255/2187771/glosario-terminos.pdf/34c77283-cc4c-44b9-9fc5-09142baf9386>>

²⁴⁰ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (1 de febrero de 2007; última reforma, 29 de abril de 2022), disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>>

²⁴¹ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

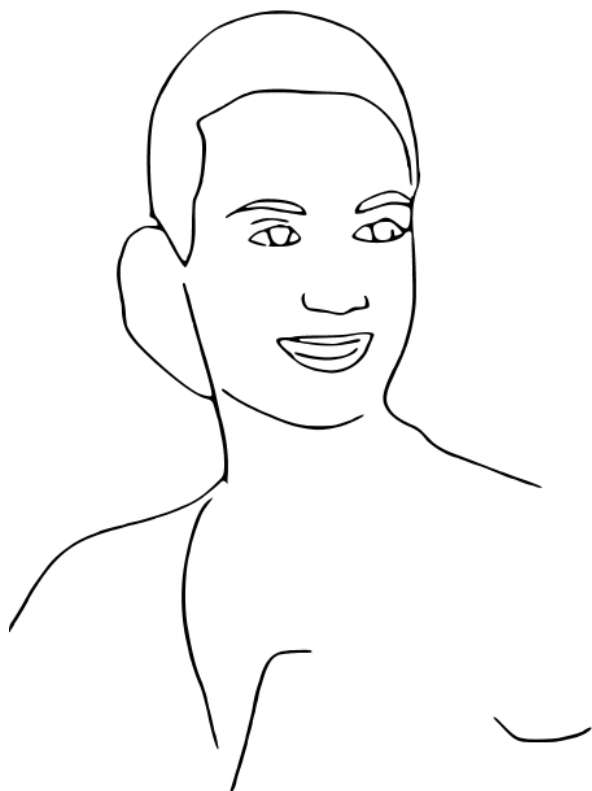
²⁴² Instituto Municipal de las Mujeres, Heroica Ciudad Juárez (2020), “Diccionario de género”, disponible en <<http://immuj.gob.mx/wp-content/uploads/2020/11/Diccionario-de-Ge%CC%81nero.pdf>>






*“Ha llegado la hora de la mujer que comparte una causa pública
y ha muerto la hora de la mujer como valor inerte y
numérico dentro de la sociedad.”*

Eva Perón



N

*Política, actriz, primera dama de la Nación Argentina
y fundadora del Partido Peronista Femenino.*



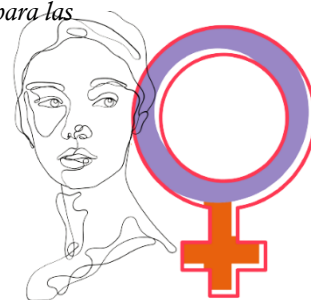
NOCIVAS. “Dañoso, pernicioso, perjudicial.”²⁴³

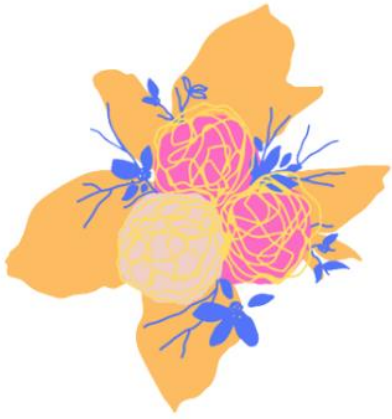
NORMAS UNIFORMES SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. “Aplicación de las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, encaminadas a promover la prevención de la discapacidad y la rehabilitación y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.”²⁴⁴



²⁴³ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

²⁴⁴ Organización de las Naciones Unidas (1993), *Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad*, disponible en <<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/standard-rules-equalization-opportunities-persons-disabilities>>





“Donde no hay lucha no hay fuerza.”
Oprah Winfrey



Periodista, presentadora de televisión, productora, actriz, empresaria, filántropa y crítica de libros estadounidense, llamada “posiblemente la mujer más poderosa del mundo”.



OBSERVADOR(A) ELECTORAL. “...persona mexicana que participa en la supervisión de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral.”²⁴⁵

OFENDIDA(O). “...persona física moral titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión prevista en la Ley Penal como delito. Aunque en muchos casos víctima y ofendido se reúnen en una sola persona, no sucede así en otros, sirviendo de ejemplo el homicidio, delito en el cual la víctima se identifica con el sujeto privado de la vida y el ofendido con sus familiares o aquellas personas que se encuentran en relación de dependencia económica con él.”²⁴⁶

ONU MUJERES. “Organización de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Como defensora mundial de mujeres y niñas, ONU Mujeres fue establecida para acelerar el progreso que conllevará a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y para responder a las necesidades que enfrentan en el mundo.”²⁴⁷

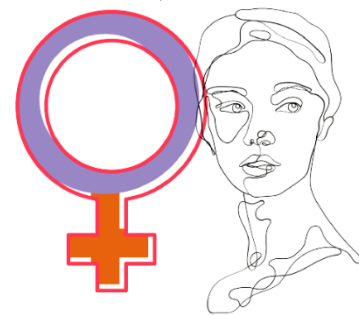
ÓRDENES DE PROTECCIÓN. “...actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la Víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres.”²⁴⁸

²⁴⁵ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

²⁴⁶ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2017), *Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*, 3.ª ed., pág. 171, disponible en <https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/Protocolo_Atenci%C3%B3n_Violencia_.pdf>

²⁴⁷ Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (2022), “Sobre nosotros”, disponible en <<https://www.unwomen.org/es/about-us>>

²⁴⁸ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (1 de febrero de 2007; última reforma, 29 de abril de 2022), artículo 27, disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>>



“Nada en la vida debe ser temido, solamente comprendido. Ahora es el momento de comprender más para temer menos.”

María Salomea Skłodowska-Curie



P

Pionera en el estudio de la radioactividad y la primera mujer en recibir un Premio Nobel por dos disciplinas científicas distintas: Física y Química.

PADRÓN ELECTORAL. “...base de datos que contiene nombre y datos generales de todos los ciudadanos mexicanos que, en pleno uso de sus derechos político-electorales, han solicitado formalmente su inscripción en el Registro Federal de Electores y, en consecuencia, su credencial para votar con fotografía.”²⁴⁹

PARIDAD. “...término con el que actualmente se nombra el objetivo principal de la agenda feminista en las democracias avanzadas: la participación cuantitativamente homogénea y equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos relevantes de la toma de decisiones.”²⁵⁰

“...estrategia política que tiene por objetivo garantizar una participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad, particularmente en la toma de decisiones. En la práctica, la paridad se traduce como la apertura de mayores espacios de participación política de las mujeres.”²⁵¹

PARTE ACTORA. “...refiere a la persona que promueve un juicio o en cuyo nombre se presenta. El que interpone una demanda o en cuyo nombre se presenta.”²⁵²

PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES. “...acción realizada por una mujer o varias con la finalidad de incidir en una u otra medida en los asuntos públicos. Estas acciones pueden orientarse hacia la elección de cargos públicos, la acción de los actores políticos y las propias políticas públicas. La participación incluye entonces a todas aquellas actividades voluntarias ejercidas por la ciudadanía de manera individual, que se pretende que influyan directa o indirectamente sobre las elecciones políticas en diversos niveles del sistema político, como han señalado dos de los principales estudiosos de la participación política en Estados Unidos, dicha participación puede darse de manera individual o colectiva y es muy relevante para el funcionamiento de un sistema político. Por un lado, tiene impacto sobre los propios individuos que se involucran en la actividad política y, por el otro, afecta a la comunidad a partir de la influencia que dicha participación puede tener en las decisiones y políticas públicas del sistema político. Participar incluye tanto las conductas más convencionales y demandadas

²⁴⁹ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

²⁵⁰ Ferreyra, Marta (2015), *Paridad: un nuevo paradigma para la acción política de las mujeres*, Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir, disponible en <<http://equis.org.mx/wp-content/uploads/2016/03/Paridad.pdf>>

²⁵¹ Instituto Municipal de las Mujeres, León (s.f.), “Glosario de género”, disponible en <<https://mujeres.leon.gob.mx/index.php/glosario-de-genero>>

²⁵² Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020), *Censo nacional de impartición de justicia federal 2020*, disponible en <<https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=CNIJF2020>>



por el sistema político (como el voto) hasta aquellas acciones no convencionales que incluyen actividades que incluso podrían ser calificadas como ilegales o violentas.”²⁵³

PARTIDOS POLÍTICOS. “...entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, los principios y las ideas que postulan por medio del sufragio universal, libre, secreto y directo. También pueden entenderse como organizaciones de personas que persiguen alcanzar el poder público mediante su participación en las elecciones.”²⁵⁴

PATRIARCADO. “...sistema de organización social en el cual los puestos clave de poder, tanto político como religioso, social y militar, se encuentran, de forma exclusiva y generalizada, en manos de los hombres.”²⁵⁵

“Organización social primitiva en que la autoridad es ejercida por un varón jefe de cada familia, extendiéndose este poder a los parientes aun lejanos de un mismo linaje.”²⁵⁶

PERMISO POR MATERNIDAD. “Licencia a la que tiene derecho una mujer antes o después del parto, por un tiempo ininterrumpido determinado por la legislación y las prácticas nacionales.”²⁵⁷

PER SALTUM. “...mecanismo de excepción aplicado en el derecho electoral que hace posible dejar de acudir a las instancias internas de los partidos políticos y a los medios de defensa existentes en las entidades federativas, cuando por agotar esas instancias pueda ponerse en riesgo el derecho de la ciudadana, en razón del tiempo o de los trámites que deban

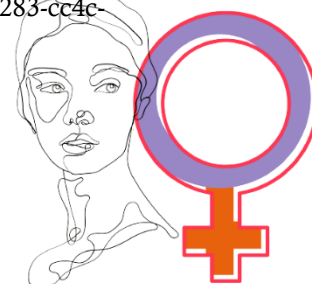
²⁵³ Instituto Nacional Electoral e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (2020), *Faro democrático*, obtenido en <<https://farodemocratico.juridicas.unam.mx/>>

²⁵⁴ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

²⁵⁵ Proyecto Equal En Clave de Culturas (2007), *Glosario de términos relacionados con la transversalidad de género*, disponible en <<https://www.um.es/documents/2187255/2187771/glosario-terminos.pdf/34c77283-cc4c-44b9-9fc5-09142baf9386>>

²⁵⁶ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

²⁵⁷ Proyecto Equal En Clave de Culturas (2007), *Glosario de términos relacionados con la transversalidad de género*, disponible en <<https://www.um.es/documents/2187255/2187771/glosario-terminos.pdf/34c77283-cc4c-44b9-9fc5-09142baf9386>>



seguirse. Por su carácter de excepción, para que dicha solicitud prospere debe acreditarse alguno de los siguientes supuestos:

- Que los órganos partidistas competentes no estén integrados e instalados con antelación a los hechos que se impugnan.
- Que no se garantice suficientemente la independencia e imparcialidad de sus integrantes.
- Que no se respeten todas las formalidades esenciales del procedimiento exigidas constitucionalmente.

Cuando formal y materialmente no resulten eficaces los medios internos para restituir a las promoventes el goce de sus derechos.”²⁵⁸

PERSPECTIVA DE GÉNERO. “Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.”²⁵⁹

“...metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.”²⁶⁰

“...herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan, más que por su determinación biológica, por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.”²⁶¹

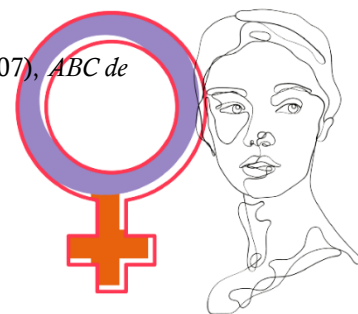
²⁵⁸ Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres e Iniciativa SUMA (2015), *Los derechos políticos de las mujeres y cómo defenderlos*, pág. 27, disponible en

<<https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2015/01/DERECHOS%20POLI%C3%ACTICOS%20DE%20LAS%20MUJERES.pdf>>

²⁵⁹ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (1 de febrero de 2007; última reforma, 29 de abril de 2022), disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>>

²⁶⁰ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2 de agosto de 2016; última reforma, 18 de mayo de 2022), disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>>

²⁶¹ Instituto Nacional de las Mujeres, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2007), *ABC de género en la administración pública*, 2.ª ed., disponible en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100903.pdf>



PISO PEGAJOSO. “...término atribuible a las teorías sobre psicología y subjetividad femenina y refiere a los dilemas psicoemocionales que viven algunas mujeres quienes se desarrollan en espacios profesionales, y la presión familiar, social y de pareja les hacen creer que su lugar ‘natural’ es el espacio privado de cuidado y crianza, por lo cual, llegan a sentirse inseguras sobre el despliegue de sus capacidades y, ante las dificultades para conciliar la vida laboral, profesional y familiar, optan por dejar su crecimiento laboral y profesional, de utilidad en el diseño y planeación de cualquier acción que implique un diagnóstico o incidencia con mujeres para impulsar su empoderamiento y la igualdad, ya que plantea estrategias que propicien procesos de corresponsabilidad, confianza, autodeterminación y potenciación de capacidades.”²⁶²

PODER. “Ser más fuerte que alguien, ser capaz de vencerlo.”²⁶³

POLÍTICAS PARA LA IGUALDAD. “...acciones o programas que ponen en marcha los gobiernos en los tres ámbitos y tienen el objetivo de promover y desarrollar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, la especificidad de las políticas de igualdad reside en su objetivo, el cual es eliminar las desigualdades de género y promover el ejercicio y garantía de los derechos humanos de mujeres sin distinciones de ningún tipo y el de personas en condiciones susceptibles de discriminación por pertenencia étnica, sector social, nivel educativo, edad, identidad de género o preferencia sexual, en todos los ámbitos del entorno social, laboral, político, cultural y económico, su puesta en marcha implica la ejecución de diversos tipos de medidas para asegurar la igualdad en el trato, acciones compensatorias tendientes a eliminar discriminaciones por sexo que limitan a mujeres y hombres en las oportunidades de acceder y desarrollarse con igualdad en cualquier ámbito: político, social, económico, cultural, afectivo, educativo; o asegurar en un corto o mediano plazo resultados palpables en la igualdad sustantiva. La concreción de este tipo de acciones implica incorporar en la planeación y diseño de las políticas públicas, la perspectiva de género.”²⁶⁴

POLÍTICAS PÚBLICAS DE GÉNERO. “...políticas orientadas explícitamente a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y a garantizar sus derechos humanos. Esta definición es amplia, ya que el cambio buscado adquiere, dependiendo de las políticas, distintos niveles

²⁶² Instituto Nacional de las Mujeres (s.f.), *Glosario para la igualdad*, disponible en <<https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos>>

²⁶³ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

²⁶⁴ Instituto Nacional de las Mujeres (s.f.), *Glosario para la igualdad*, disponible en <<https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos>>



de profundidad, si bien estas siempre suponen un reconocimiento social y político de que la situación de las mujeres en la sociedad debe cambiar y que el Estado debe asumir la tarea de activar los dispositivos disponibles para ello.”²⁶⁵

POSICIÓN DE GÉNERO. “...está relacionada con la posición y el reconocimiento social. En el análisis de género, cuando hacemos la referencia a la posición de la mujer, estaremos hablando del estatus social en relación con el de los hombres, el cual se refleja en la posibilidad de participar en la toma de decisiones, acceso igualitario a recursos, educación y a ocupar cargos de representación política, entre otros.”²⁶⁶

PRECANDIDATA(O). “...es la o el ciudadano que participa en el proceso de selección interna de candidatas a cargos de elección popular, con el propósito de ser postulado por un partido político para alguno de esos cargos.”²⁶⁷

PREVENIR. “Prever, ver, conocer de antemano o con anticipación un daño o perjuicio.”²⁶⁸

PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA (MR). “...sistema mediante el cual se eligen candidatos y candidatas en cada uno de los distritos en que se divide el territorio, siendo seleccionado(a) el que recibe en las urnas el mayor número de votos. También se conocen como candidaturas uninominales.”²⁶⁹

²⁶⁵ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2019), *Planes de igualdad de género en América Latina y el Caribe: mapas de ruta para el desarrollo*, pág. 16, disponible en <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41014/6/S1801212_es.pdf>

²⁶⁶ Instituto Nacional de las Mujeres (2005), *Mujeres migrantes y sus implicaciones desde la perspectiva de género*, pág. 58, obtenido en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100845.pdf>

²⁶⁷ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

²⁶⁸ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

²⁶⁹ Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (2017), *Foros regionales: fortalecimiento de capacidades para la formación de liderazgos femeninos hacia la construcción de una democracia paritaria y libre de violencia*, pág. 5, disponible en <<https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2018/Participacion%20Politica/Participacion%20politica%20de%20las%20mujeres%20en%20Guanajuato.pdf>>



PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (RP). “...sistema que busca la elección de un número de representantes proporcional a los votos recibidos por el partido postulante; esto es, su objetivo es transformar de manera proporcional los votos en escaños. También se conocen como candidaturas plurinominales.”²⁷⁰

PROCESO ELECTORAL. “...conjunto de actos que llevan a cabo las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, cuya finalidad es la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.”²⁷¹

PROPAGANDA ELECTORAL. “...conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes durante la campaña electoral, con el objetivo de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.”²⁷²

PROSELITISMO. “...actividad que llevan a cabo los partidos políticos o candidatos, con la finalidad de obtener votos.”²⁷³

²⁷⁰ *Ibidem.*

²⁷¹ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

²⁷² *Ibidem.*

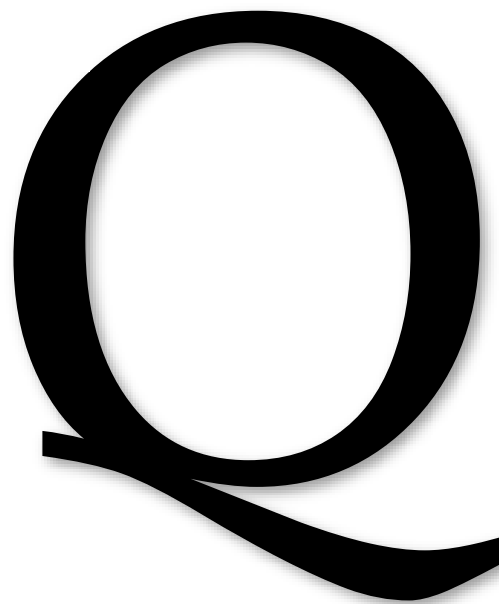
²⁷³ *Ibidem.*





“Todas las desgracias del mundo provienen del olvido y el desprecio que hasta hoy se ha hecho de los derechos naturales e imprescindibles de ser mujer.”

Flora Tristán



Escritora, pensadora socialista, feminista francesa y fundadora del feminismo temprano.

QUEJA. “...acusación ante juez o tribunal competente, ejecutando en forma solemne y como parte en el proceso la acción penal contra los responsables de un delito.”²⁷⁴

QUEJOSA(SO). “Dicho de una persona: Que tiene queja de otra.”²⁷⁵

QUERRELLA. “...manifestación de voluntad unilateral, de ejercicio potestativo, llevada a cabo por el ofendido o sujeto pasivo ante el Ministerio Público para que tome conocimiento de un posible delito no perseguible de oficio, para que inicie la averiguación previa correspondiente y al integrarse ésta, ejercite la acción penal contra la o las personas presuntamente responsables.”²⁷⁶



²⁷⁴ Real Academia Española (2022), *Diccionario panhispánico del español jurídico*, disponible en <<https://dpej.rae.es/>>

²⁷⁵ *Ibidem*.

²⁷⁶ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2017), *Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*, 3.^a ed., pág. 167, disponible en <https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/Protocolo_Atenci%C3%B3n_Violencia_.pdf>





“El feminismo y el machismo no pertenecen al mismo terreno, porque mientras el machismo busca el sometimiento del otro, el feminismo busca equidad en la diferencia.”

Sara Sefchovich



R

Socióloga, historiadora, escritora, catedrática, investigadora, traductora, comentarista y conferencista mexicana, autora de catorce libros y múltiples artículos en periódicos y revistas.



RECURSO. “En los procesos judiciales, petición motivada dirigida a un órgano jurisdiccional para que dicte una resolución que sustituya a otra que se impugna.”²⁷⁷

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN (REC). “...medio de defensa establecido en favor de los partidos políticos, y excepcionalmente de los candidatos para controvertir las sentencias de fondo dictadas por las Salas Regionales al resolver juicios de inconformidad y cuando determinen la no aplicación de una ley electoral por considerar que contradice a la CPEUM. También procede para impugnar la asignación de diputados y senadores de representación proporcional que realiza el CG del INE.”²⁷⁸

“...medio de impugnación a favor de los partidos políticos y, excepcionalmente, de los candidatos, para impugnar la legalidad de la asignación de diputados y senadores electos por el principio de representación proporcional; así como las sentencias emitidas por las Salas Regionales del Poder Judicial de la Federación en los juicios de inconformidad.”²⁷⁹

REDES SOCIALES. “...comunidades formadas por diferentes usuarios y organizaciones que se relacionan entre sí en plataformas de Internet. En redes sociales como Facebook, Twitter, Google + o LinkedIn, se pueden formar grupos y compartir información y elementos multimedia como imágenes o vídeos. Esto, según los intereses de los usuarios. Cada red social tiene sus objetivos y usos particulares, además de que el contenido debe adaptarse a cada una de ellas.”²⁸⁰

REFORMA. “Aquello que se propone, proyecta o ejecuta como innovación o mejora en algo.”²⁸¹

RENUNCIA. “Dimisión o dejación voluntaria de algo que se posee, o del derecho a ello.”²⁸²

²⁷⁷ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

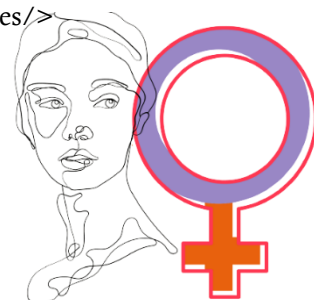
²⁷⁸ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

²⁷⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020), *Censo nacional de impartición de justicia federal 2020*, disponible en <<https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=CNIJF2020>>

²⁸⁰ Peiró, Rosario (2017), “Redes sociales”, Economipedia, disponible en <<https://economipedia.com/definiciones/redes-sociales.html>>

²⁸¹ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

²⁸² *Ibíd.*



REPARACIÓN DEL DAÑO. “...consiste en el restablecimiento de la situación anterior a la comisión del daño o en el pago de daños y perjuicios cuando sea imposible dicho restablecimiento.”²⁸³

ROLES DE GÉNERO. “...tareas o actividades que se espera que desempeñe una persona según el sexo al que pertenece:

MUJER. Ama de casa, maestra, enfermera, cocinera.

HOMBRE. Político, ingeniero, científico, mecánico.”²⁸⁴

“...conjunto de normas y prescripciones que dicta la sociedad y la cultura sobre el comportamiento femenino y masculino. Aunque hay variantes de acuerdo con la cultura, la clase social, el grupo étnico y hasta el nivel generacional, lo femenino se asocia con lo doméstico, lo privado y lo masculino es lo público.”²⁸⁵

ROL PRODUCTIVO. “...actividades que se desarrollan en el ámbito público y que generan ingresos, reconocimiento, poder, autoridad y estatus.”²⁸⁶

ROL REPRODUCTIVO. “...se relaciona con la reproducción social y las actividades dirigidas a garantizar el bienestar y la supervivencia de la familia, es decir, la crianza y la educación de los hijos y las hijas, la preparación de alimentos, el aseo de la vivienda.”²⁸⁷

²⁸³ Martínez Alfaro, Joaquín (1991), *Teoría de las obligaciones*, 2.ª ed., Porrúa, disponible en <<https://clea.edu.mx/biblioteca/files/original/210f3c6de9b854311019583a1d11d716.pdf>>

²⁸⁴ Instituto Nacional Electoral, *Guía para la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres por razón de género del Instituto Nacional Electoral*, disponible en <<https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/?fbclid=IwAR2aAkizZgZnQwzWbivwMZqwmSp0S0xOMaaBznpkYGIEDtJUNzoHvGh-eHY>>

²⁸⁵ Instituto Nacional de las Mujeres (2005), *Mujeres migrantes y sus implicaciones desde la perspectiva de género*, obtenido en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100845.pdf>

²⁸⁶ Instituto Nacional de las Mujeres, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2007), *ABC de género en la administración pública*, 2.ª ed., disponible en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100903.pdf>

²⁸⁷ *Ibidem*.



“Una mujer es más que un cuerpo condenado por su biología.”

Marta Lamas



S

Antropóloga mexicana, catedrática de ciencia política del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), profesora/investigadora de la Universidad Nacional Autónoma de México adscrita al Centro de Investigaciones y Estudios de Género (CIEG). Es una de las feministas más destacadas de México y ha escrito muchos libros sobre feminismo, género, prostitución y aborto.

SECTOR PRIVADO. “Conjunto de individuos u organizaciones cuya titularidad no corresponde al Estado.”²⁸⁸

SECTOR PÚBLICO. “...conjunto de organismos e instituciones que son manejados directa o indirectamente por el Estado, representa a la propiedad colectiva o pública, en contraposición del sector privado (propiedad individual de personas o empresas). Está representado por el Estado a través de las instituciones, organizaciones y empresas con parte o la totalidad de su capital de origen estatal.”²⁸⁹

SENTENCIA. “...refiere a la resolución que pronuncia un órgano jurisdiccional para resolver el fondo del litigio, controversia o proceso.”²⁹⁰

SER VOTADA/VOTADO. “Es el derecho que tienen las personas a postularse para ocupar determinados cargos públicos, que son votados democráticamente.”²⁹¹

SEXISMO. “...actitud y conducta jerárquica y discriminatoria respecto de una persona por motivos de su sexo o identidad sexual. Tanto los hombres como las mujeres pueden hacer uso de comportamientos sexistas.”²⁹²

²⁸⁸ López, José Francisco (2019), “Sector privado”, Economipedia, disponible en <<https://economipedia.com/definiciones/sector-privado.html>>

²⁸⁹ Roldán, Paula Nicole (2018), “Sector público”, Economipedia, disponible en <<https://economipedia.com/definiciones/sector-publico.html>>

²⁹⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020), *Censo nacional de impartición de justicia federal 2020*, disponible en <<https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=CNIJF2020>>

²⁹¹ Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres e Iniciativa SUMA (2015), *Los derechos políticos de las mujeres y cómo defenderlos*, pág. 12, disponible en <<https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2015/01/DERECHOS%20POLI%C3%ACTICOS%20DE%20LAS%20MUJERES.pdf>>

²⁹² Proyecto Equal En Clave de Culturas (2007), *Glosario de términos relacionados con la transversalidad de género*, disponible en <<https://www.um.es/documents/2187255/2187771/glosario-terminos.pdf/34c77283-cc4c-44b9-9fc5-09142baf9386>>



SEXO. “...conjunto de características biológicas de las personas, determinadas antes del nacimiento y básicamente inmodificables, que las identifican como hombres o mujeres.”²⁹³

“...refiere a las características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de la especie humana, sobre todo relacionadas a funciones de la procreación. Se suele diferenciar entre el sexo de mujer y hombre con sus características sexuales: las primarias, es decir órganos genitales externos (testículos, pene, escroto) e internos (ovarios, trompas de Falopio, útero, vagina); y las secundarias, por ejemplo, vello facial y hombros más amplios en los hombres, así como glándulas mamarias y caderas más predominantes, en mujeres.”²⁹⁴

SEXUALIDAD. “...conjunto de condiciones anatómicas y fisiológicas que caracterizan a cada sexo.”²⁹⁵

SISTEMA SEXO-GÉNERO. “Sistema sociocultural por el que se asocia al sexo reproductivo un conjunto de valores, creencias y actitudes. Lo que explica las diferencias de género es cómo se determina el sexo culturalmente de tal forma que cada sociedad cuenta con su propio sistema sexo-género.”²⁹⁶

SOBRESEIMIENTO. “...resolución que da por concluido un proceso jurisdiccional sin resolver el fondo de la *litis* (asunto) planteada, por sobrevenir una causal de improcedencia.”²⁹⁷

“...refiere a la resolución judicial por la cual se declara que existe un obstáculo jurídico o de hecho que impide la decisión sobre el fondo del asunto.”²⁹⁸

²⁹³ *Ibidem*.

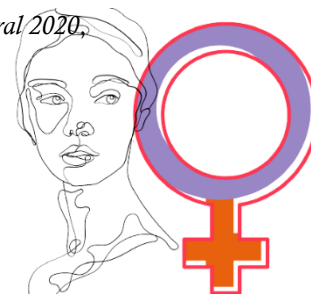
²⁹⁴ Instituto Nacional de las Mujeres (s.f.), *Glosario para la igualdad*, disponible en <<https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos>>

²⁹⁵ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

²⁹⁶ Instituto Municipal de las Mujeres, León (s.f.), “Glosario de género”, disponible en <<https://mujeres.leon.gob.mx/index.php/glosario-de-genero>>

²⁹⁷ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2017), *Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*, 3.ª ed., pág. 172, disponible en <https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/Protocolo_Atenci%C3%B3n_Violencia_.pdf>

²⁹⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020), *Censo nacional de impartición de justicia federal 2020*, disponible en <<https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=CNIJF2020>>



SORORIDAD. “...proviene del latín ‘soror’, ‘hermana’, que se distingue del ‘frater’ que se refiere al pacto entre hermanos, entre iguales, alude a la hermandad entre mujeres, y por lo tanto se define como el pacto asumido por las mujeres para disminuir la brecha que existe entre su condición propia y la de los hombres, utilizándose para referirse a una nueva forma de relación entre mujeres, como hermanas iguales, que rompe con las relaciones que tienen como base la ética de competencia que el orden patriarcal ha establecido como modelo entre los seres humanos.”²⁹⁹

SUFRAGIO. “Voto de quien tiene capacidad de elegir.”³⁰⁰

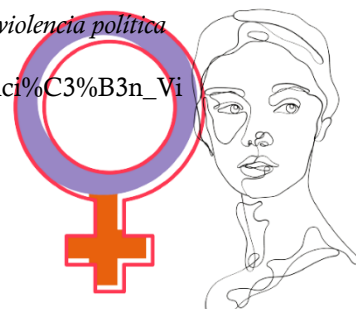
SUSTANCIACIÓN. “...conducir un asunto o juicio por la vía procesal adecuada hasta ponerlo en estado de sentencia.”³⁰¹



²⁹⁹ Proyecto Equal En Clave de Culturas (2007), *Glosario de términos relacionados con la transversalidad de género*, disponible en <<https://www.um.es/documents/2187255/2187771/glosario-terminos.pdf/34c77283-cc4c-44b9-9fc5-09142baf9386>>

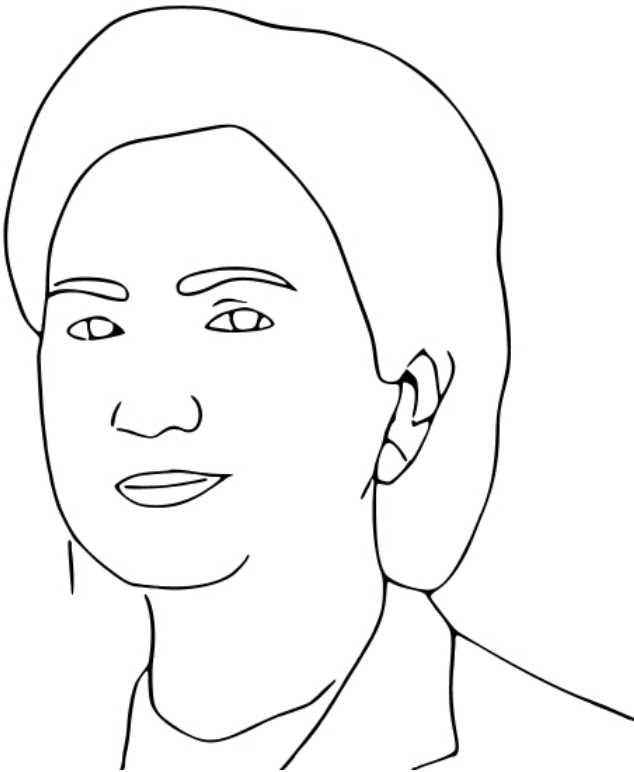
³⁰⁰ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

³⁰¹ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2017), *Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*, 3.^a ed., pág. 172, disponible en <https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/Protocolo_Atenci%C3%B3n_Violencia_.pdf>



“Los derechos humanos son derechos de las mujeres y los derechos de las mujeres son derechos humanos. Que no se nos olvide que, entre estos derechos, está el de hablar libremente y el derecho a ser escuchadas.”

Hillary Clinton



T

*Política, diplomática, abogada, escritora y conferencista,
primera mujer en ser candidata a la
presidencia de los Estados Unidos.*



TECHO DE CRISTAL. “...barrera invisible que resulta de un complejo entramado de estructuras en las organizaciones gestionadas por los hombres, que impide veladamente a las mujeres el acceso a puestos de responsabilidad. Hace referencia a las dificultades que a menudo encuentran las mujeres, por lo general en el mercado laboral, para desarrollar plenamente sus capacidades, dificultades vinculadas a estereotipos y prejuicios acerca de sus roles, refiere a las formas de discriminación indirecta que obstaculizan la promoción de las mujeres.”³⁰²

TRABAJO DOMÉSTICO. “...actividad realizada desde el hogar, puede tener un salario fijo o variable de acuerdo con el esquema que se haya pactado; puede ser por ‘obra’, ‘tarea’ o ‘tiempo’. Se le considera en general como precario, por que quien lo ejecuta usualmente no tiene prestaciones sociales.”³⁰³

TRABAJO PRODUCTIVO. “...indica aquellas actividades humanas que producen bienes o servicios con un valor de cambio; por tanto, generan ingresos tanto en forma de salario como de algún otro bien, que puede obtenerse mediante actividades agrícolas, comerciales y de servicio desarrolladas por cuenta propia. Con base en esta acepción, el trabajo ‘improductivo’ puede definirse también como aquellas actividades realizadas por una mujer o un hombre que no generan ningún tipo de ingresos monetarios.”³⁰⁴

TRABAJO REMUNERADO. “...actividad por la cual se recibe un salario o ingreso específico.”³⁰⁵

TRABAJO REPRODUCTIVO. “...constituye un conjunto de tareas necesarias para garantizar el bienestar y supervivencia de las personas que componen el hogar. Este trabajo reproductivo se entiende en dos niveles fundamentales, la reproducción biológica y la reproducción social, cumple un rol fundamental de carácter biológico y en la reproducción social del individuo para desarrollarlo como ser humano; es decir este es el nivel donde realmente nos realizamos como seres humanos con principios, valores y costumbres que

³⁰² Proyecto Equal En Clave de Culturas (2007), *Glosario de términos relacionados con la transversalidad de género*, disponible en <<https://www.um.es/documents/2187255/2187771/glosario-terminos.pdf/34c77283-cc4c-44b9-9fc5-09142baf9386>>

³⁰³ Instituto Nacional de las Mujeres (2007), *Glosario de género*, disponible en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf>

³⁰⁴ *Ibidem*.

³⁰⁵ *Ibidem*.



expresan nuestra condición humana y sobre todo como seres sociales en constante formación.”³⁰⁶

TRANSPARENCIA. “...refiere a la política pública que consiste en exigir que cualquier persona, dentro de un marco legal, pueda saber o conocer lo que hacen los órganos públicos a través de poner a su disposición información valiosa que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.”³⁰⁷

“...todas las acciones, mecanismos y procedimientos que lleve a cabo el Estado en ejercicio de sus obligaciones para con las víctimas, deberán instrumentarse de manera que garanticen el acceso a la información, así como el seguimiento y control correspondientes.”³⁰⁸

TRANSVERSALIDAD. “Proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.”³⁰⁹

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO. “...es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en la entidad; es un órgano permanente, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeta sus actos y resoluciones a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley de Medios de Impugnación, la Ley Electoral y demás leyes aplicables y garantiza que los actos y resoluciones electorales se sujeten a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y certeza.”³¹⁰

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. “Máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, con excepción del conocimiento y de la resolución de las acciones de

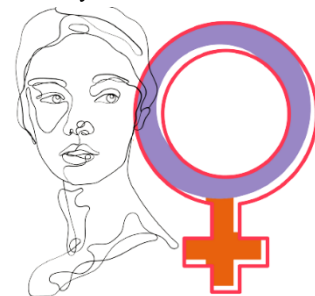
³⁰⁶ *Ibidem.*

³⁰⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020), *Censo nacional de impartición de justicia federal 2020*, disponible en <<https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=CNIJF2020>>

³⁰⁸ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (1 de febrero de 2007; última reforma, 29 de abril de 2022), disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>>

³⁰⁹ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2 de agosto de 2016; última reforma, 18 de mayo de 2022), disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>>

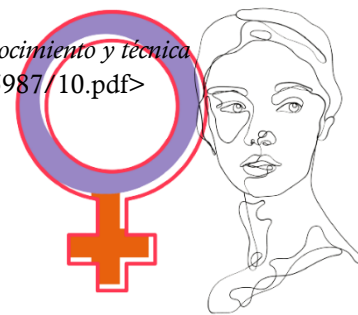
³¹⁰ Tribunal Electoral de Tabasco (2022), “Información”, disponible en <<https://www.facebook.com/TribunalElectoralDeTabasco>>



inconstitucionalidad en materia electoral, de las cuales conoce el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Se compone de una Sala Superior y seis Salas Regionales.”³¹¹



³¹¹ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>



“Tenemos que liberar a la mitad de la raza humana para que le puedan ayudar a la otra mitad a liberarse.”

Emmeline Pankhurst



U

*Activista política británica y lideresa del movimiento sufragista,
fundadora de la Unión Social y Política de las Mujeres
(Women's Social and Political Union o WSPU)
afín al Partido Laborista independiente.*



UNANIMIDAD. “Acuerdo común alcanzado por la totalidad de un grupo a la hora de tomar una decisión. La existencia de la más mínima discrepancia imposibilita dicho acuerdo. A menudo la consecución de una situación de unanimidad se alcanza tras la realización de una votación. También puede llegarse a la misma por medio de una encuesta u otros tipos de consulta entre los participantes. Para que una decisión pueda catalogarse como unánime, no debe haber voces o votos en contra, siendo necesario que se apoye la tesis planteada de manera absolutamente común.”³¹²

UNIÓN. “Conformidad y concordia de los ánimos, voluntades o dictámenes.”³¹³

URNA. “...material electoral en que los electores depositan las boletas, una vez emitido el sufragio. Debe construirse de un material transparente, plegable o armable; lleva en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida en el mismo color de la boleta que corresponda la denominación de la elección de que se trate.”³¹⁴



³¹² Sánchez Galán, Javier (2020), “Unanimidad”. Economipedia. Disponible en: <<https://economipedia.com/definiciones/unanimidad.html>>

³¹³ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

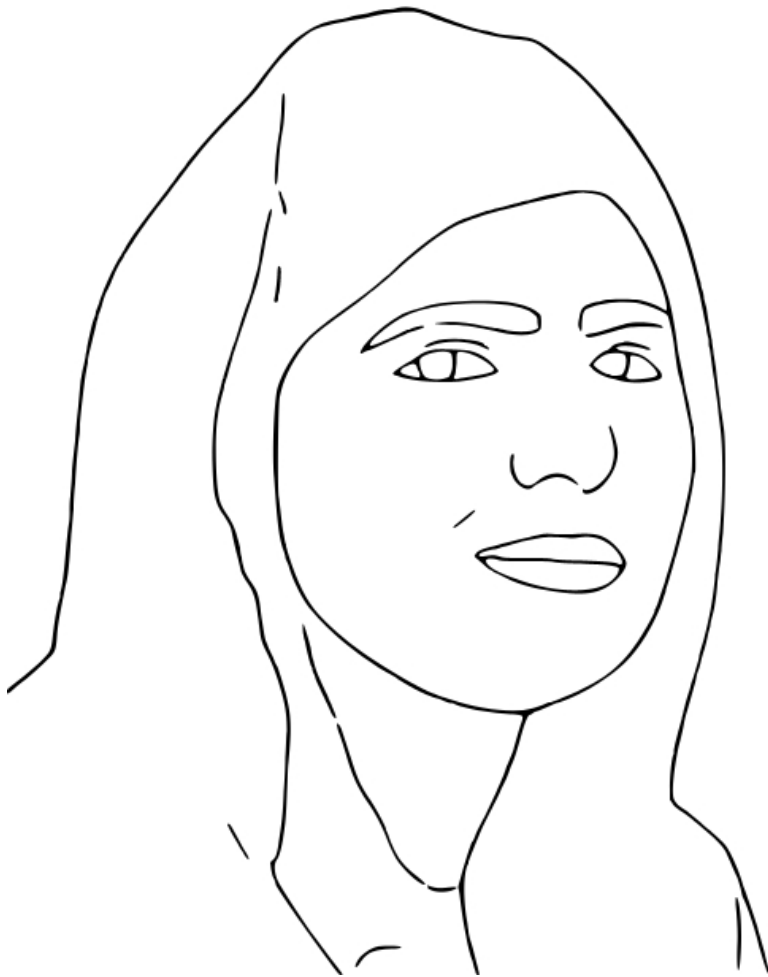
³¹⁴ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>





“Cuando todo el mundo calla, una sola voz se vuelve poderosa.”

Malala Yousafzai



V

Activista a favor de los derechos civiles, así como los derechos de la mujer, bloguera y estudiante universitaria; primera mujer joven en obtener el Premio Nobel de la Paz.



VÍCTIMA. “...persona que resiente directa o indirectamente la afectación producida por la conducta delictiva o por una violación de sus derechos humanos. Las víctimas del delito y de derechos humanos también tienen derechos consagrados a nivel internacional y constitucional.”³¹⁵

“...mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.”³¹⁶

“...persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.”³¹⁷

VÍCTIMAS DIRECTAS. “Aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.”³¹⁸

VÍCTIMAS INDIRECTAS. “Familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.”³¹⁹

VÍCTIMAS POTENCIALES. “...personas físicas cuya integridad física o derechos peligran por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.”³²⁰

³¹⁵ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

³¹⁶ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (1 de febrero de 2007; última reforma, 29 de abril de 2022), artículo 5, fracción VI, disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>>

³¹⁷ Ley General de Víctimas (9 de enero de 2013; última reforma, 28 de abril de 2022), disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>>

³¹⁸ Instituto Nacional Electoral, *Guía para la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres por razón de género del Instituto Nacional Electoral*, disponible en <<https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/?fbclid=IwAR2aAkizZgZnQwzWbivwMZqwmSp0S0xOMaaBznpkYGIEDtJUNzoHvGh-eHY>>

³¹⁹ *Ibidem*.

³²⁰ Instituto Nacional Electoral, *Guía para la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres por razón de género del Instituto Nacional Electoral*, disponible en <<https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la->



VIOLACIÓN. “Tener acceso carnal con alguien en contra de su voluntad.”³²¹

“...penetración sexual por la fuerza en el cuerpo de una persona.”³²²

VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. “Acto u omisión que afecte los derechos humanos reconocidos en la Constitución o en los Tratados Internacionales, cuando el agente sea servidor público en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o un particular que ejerza funciones públicas. También se considera violación de derechos humanos cuando la acción u omisión referida sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita o implícitamente por un servidor público, o cuando actúe con aquiescencia o colaboración de un servidor público.”³²³

VIOLENCIA. “Uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.”³²⁴

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. “Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.”³²⁵

VIOLENCIA DE GÉNERO. “Acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales

política/violencia-política/?fbclid=IwAR2aAkizZgZnQwzWbivwMZqwmSp0S0xOMaaBznpkYGIEdtJUNzoHvGh-eHY>

³²¹ Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en <<https://dle.rae.es/>>

³²² Instituto Municipal de las Mujeres, León (s.f.), “Glosario de género”, disponible en <<https://mujeres.leon.gob.mx/index.php/glosario-de-genero>>

³²³ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (1 de febrero de 2007; última reforma, 29 de abril de 2022), disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>>

³²⁴ Organización Mundial de la Salud (2002), *Informe mundial sobre la violencia y la salud*, disponible en <http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/67411/a77102_spa.pdf;jsessionid=38ED6AF35036E3F3BFE17470D667F244?sequence=1>

³²⁵ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (1 de febrero de 2007; última reforma, 29 de abril de 2022), disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>>



actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.”³²⁶

VIOLENCIA ECONÓMICA. “...acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.”³²⁷

VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD. “Actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.”³²⁸

VIOLENCIA FAMILIAR. “Acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.”³²⁹

VIOLENCIA FÍSICA. “Acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.”³³⁰

VIOLENCIA INSTITUCIONAL. “Actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de

³²⁶ Organización Mundial de la Salud (2002), *Informe mundial sobre la violencia y la salud*, disponible en <http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/67411/a77102_spa.pdf;jsessionid=38ED6AF35036E3F3BFE17470D667F244?sequence=1>

³²⁷ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (1 de febrero de 2007; última reforma, 29 de abril de 2022), artículo 6, fracción IV, disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>>

³²⁸ *Ibidem*, artículo 16.

³²⁹ *Ibidem*, artículo 7.

³³⁰ *Ibidem*, artículo 6, fracción II.



políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.”³³¹

VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE. “...se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.”³³²

VIOLENCIA PATRIMONIAL. “Acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.”³³³

VIOLENCIA POLÍTICA. “Todo acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, hacer uso de expresiones que impliquen injurias, calumnias, difamación o que denigren a las personas, a las instituciones públicas, a los partidos políticos o a sus candidatos.”³³⁴

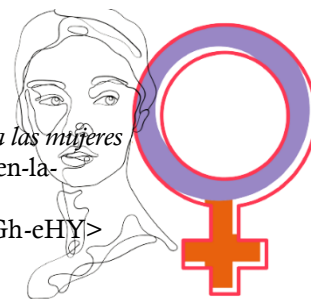
VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. “Acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en

³³¹ *Ibidem*, artículo 18.

³³² *Ibidem*, artículo 10.

³³³ *Ibidem*, artículo 6, Fracción III.

³³⁴ Instituto Nacional Electoral, *Guía para la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres por razón de género del Instituto Nacional Electoral*, disponible en <<https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/?fbclid=IwAR2aAkizZgZnQwzWbivwMZqwmSp0S0xOMaaBznpkYGIEdtJUNzoHvGh-eHY>>



elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Expresándose a través de las siguientes conductas:

Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;

Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;

Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;

Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;

Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso;

Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;

Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;

Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;

Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;

Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;

- I. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;
- II. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones



- ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;
- III. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;
 - IV. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;
 - V. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;
 - VI. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;
 - VII. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;
 - VIII. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;
 - IX. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos;
 - X. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;
 - XI. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o
 - XII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales

La violencia política contra las mujeres en razón de género se sancionará en los términos establecidos en la legislación electoral, penal y de responsabilidades administrativas.”³³⁵

VIOLENCIA PSICOLÓGICA. “Acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a

³³⁵ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (1 de febrero de 2007; última reforma, 29 de abril de 2022), disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>>



la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.”³³⁶

VIOLENCIA SEXUAL. “Acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.”³³⁷

VISITADURÍA JUDICIAL. “...órgano auxiliar, con independencia técnica de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, responsable de inspeccionar el funcionamiento jurisdiccional de las Salas Regionales y el desempeño de sus servidores públicos, así como sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en el ámbito de competencia.”³³⁸

VOTAR. “...facultad que tiene la ciudadanía de expresar su voluntad u opinión a favor de determinados candidata(o)s a ocupar cargos de autoridad de elección popular.”³³⁹

VOTO. “...también se denomina sufragio. Es una prerrogativa constitucional del ciudadano para elegir a sus representantes. Se caracteriza por ser:

- 1) Intransferible. Implica que solo la persona que es titular de tal derecho puede ejercerlo.
- 2) Libre. Significa que el elector debe emitirlo por su propia voluntad, sin influencia de persona alguna.
- 3) Secreto. Implica que el elector pueda emitirlo, sin que tal acto pueda ser observado por ninguna persona.

³³⁶ Ibídem, artículo 6, fracción I.

³³⁷ Ibídem, artículo 6, fracción V.

³³⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020), *Censo nacional de impartición de justicia federal 2020*, disponible en <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=CNIJF2020>

³³⁹ Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres e Iniciativa SUMA (2015), *Los derechos políticos de las mujeres y cómo defenderlos*, pág. 12, disponible en

<<https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2015/01/DERECHOS%20POLI%C3%ACTICOS%20DE%20LAS%20MUJERES.pdf>>



4) Universal. Es un derecho de todos los ciudadanos que satisfagan los requisitos y las calidades que establezca la ley.”³⁴⁰

VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO. “Derecho de voto activo que tienen los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos y, en algunas entidades federativas, para elegir al titular del Poder Ejecutivo o a cierto número de diputados locales.”³⁴¹

VOTO NULO. “...se cuenta como tal cuando:

- 1) No se puede advertir por quién votó un ciudadano, es decir, cuál fue la intención de su voto.
- 2) No se marque ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político.
- 3) El elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.”³⁴²

VOTO VÁLIDO. “...aquel que emite el elector al estampar una marca en un solo cuadro, en el que se contenga el emblema de un partido político. También lo será cuando marque en la boleta dos o más cuadros, y exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.”³⁴³

VULNERABILIDAD SOCIAL. “...condición de los individuos o grupos que sufren en su contra una conducta sistematizada e incluso estandarizada de desprecio social originada por su pertenencia a un colectivo al que se le ha adherido un estigma social que tiene como efecto un menoscabo de sus derechos.”³⁴⁴

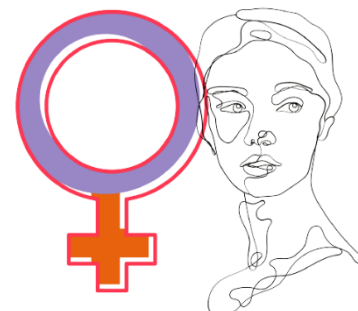
³⁴⁰ Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

³⁴¹ *Ibidem*.

³⁴² *Ibidem*.

³⁴³ *Ibidem*.

³⁴⁴ Instituto Nacional de las Mujeres (2007), *Glosario de género*, disponible en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904>





*“Se trata de que los hombres tengan sus derechos y nada más;
y las mujeres nuestros derechos y nada menos.”*

Susan B. Anthony



X

Feminista, sufragista, defensora de los derechos humanos y escritora, jugó un papel importante en la lucha por los derechos de la mujer y el derecho de voto femenino en el siglo XIX en Estados Unidos, siendo presidenta de la Asociación Nacional pro Sufragio de la Mujer.

XENOFOBIA. “...prejuicio, recelo, miedo, rechazo u odio expresado contra las personas de grupos étnicos diferentes, extranjeras o cuya fisonomía social, política y cultural se desconoce. Se basa en ‘prejuicios históricos, lingüísticos, religiosos, culturales, e incluso nacionales, para justificar la separación total y obligatoria entre diferentes grupos étnicos, con el fin de no perder la identidad propia’. Incluye también el temor a los inmigrantes por ser nuevos competidores en la lucha por los recursos. Se relaciona directamente con el racismo y el etnocentrismo.”³⁴⁵



³⁴⁵ Instituto Nacional de las Mujeres (2007), *Glosario de género*, disponible en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf>

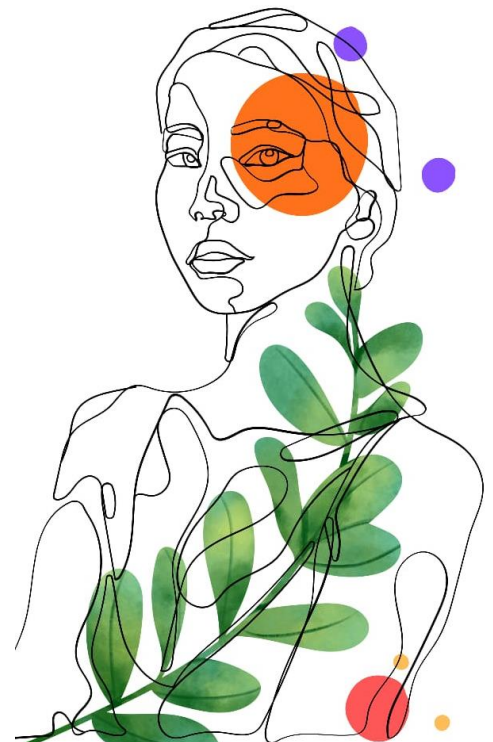


CONCLUSIÓN

La *Lexicografía inicial en violencia política de género*, más allá de ser un instrumento de consulta, invita a fortalecer la participación de las mujeres, así como la de la ciudadanía en general, en el ámbito público y en el privado. Esta herramienta pretende visibilizar el lenguaje moderno de violencia **política en razón** de género, además de constituir un precedente para las nuevas generaciones, promoviendo, respetando e integrando los derechos políticos de las mujeres.

Al ser un instrumento de consulta y apoyo para la identificación de conceptos en violencia política en razón de género, estoy convencida de que será una fuente de apoyo para muchas mujeres que se suman a esta lucha día con día. Por ello, reitero mi compromiso con las niñas y las mujeres desde mi trinchera jurisdiccional.

Finalmente, me gustaría concluir con una frase de Jane Austen: “No es lo que decimos o pensamos lo que nos define, es lo que hacemos”. Con mucho respeto y sencillez, pero a la vez agradecimiento, espero que esta lexicografía les resulte útil y la disfruten.



BIBLIOGRAFÍA

- Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (2022), disponible en <<https://banavim.segob.gob.mx/?AspxAutoDetectCookieSupport=1>>
- Bergalli, Roberto, y Bodelón, Encarna (1992), “La cuestión de las mujeres y el derecho penal simbólico”, en *Anuario de Filosofía del Derecho*, vol. IX, pp. 43-73, disponible en <https://boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-F-1992-10004300074>
- Carranza, Ruben; Correa, Cristián, y Naughton, Elena, (2016), *Más que palabras: las disculpas como forma de reparación*, Centro Internacional para la Justicia Transicional, disponible en <<https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Disculpas-Reparaciones-ES-2016.pdf>>
- CiberIntocables (2022), “¿Qué es la ciberviolencia de género?”, disponible en <<https://ciberintocables.com/ciberviolencia-genero/>>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2006), *Guía de asistencia técnica para la producción y el uso de indicadores de género*, disponible en <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/31960/1/S2006362_es.pdf>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2019), *Planes de igualdad de género en América Latina y el Caribe: mapas de ruta para el desarrollo*, disponible en <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41014/6/S1801212_es.pdf>
- Comisión Interamericana de Mujeres (2022), “Misión y mandatos”, disponible en <<http://www.oas.org/es/CIM/nosotros.asp>>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2018), *Violencia política contra las mujeres en razón de género*, disponible en <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_056.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2022), “Derecho: libertad de expresión”, Disponible en <<https://www.cndh.org.mx/pagina/derechos-libertad-de-expresion>>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2022), “Preguntas frecuentes”, disponible en <<https://www.cndh.org.mx/cndh/preguntas-frecuentes>>
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2022), “¿Qué hacemos?”, disponible en <<https://www.gob.mx/conavim/que-hacemos>>

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (2017), *Foros regionales: fortalecimiento de capacidades para la formación de liderazgos femeninos hacia la construcción de una democracia paritaria y libre de violencia*, disponible en <<https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documents/Publicaciones/2018/Participacion%20Politica/Participacion%20politica%20de%20las%20mujeres%20en%20Guanajuato.pdf>>

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres e Iniciativa SUMA (2015), *Los derechos políticos de las mujeres y cómo defenderlos*, disponible en <<https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documents/Publicaciones/2015/01/DERECHOS%20POLI%20ACTICOS%20DE%20LAS%20MUJERES.pdf>>

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (2022), “Sobre nosotros”, disponible en <<https://www.unwomen.org/es/about-us>>

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (2016), *La democracia paritaria: un acelerador de la igualdad sustantiva y del desarrollo sostenible en México*, obtenido en <<https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documents/Publicaciones/2017/DEMOCRACIA%20PARITARIA.PDF>>.

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (2022), “Fondo Fiduciario de la ONU para Eliminar la Violencia contra la Mujer”, disponible en <<https://www.unwomen.org/es/trust-funds/un-trust-fund-to-end-violence-against-women>>

Ferreira, Marta (2015), *Paridad: un nuevo paradigma para la acción política de las mujeres*, Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir, disponible en <<http://equis.org.mx/wp-content/uploads/2016/03/Paridad.pdf>>

Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (2022), “Conócenos”, disponible en <<http://www.fepade.gob.mx/swb/fepade/Conocenos>>

Fiscalía General de la República. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (s.f.), “Medidas de protección”, disponible en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/501428/Medidas_de_proteccion.pdf>

Fundación Promoción y Desarrollo de la Mujer (s.f.), “Glosario de género”, disponible en <<https://www.prodemu.cl/wp-content/uploads/2021/glosario/GLOSARIO-final-28abril.pdf>>

Higuera Hidalgo, Pamela (2016), *Manual para el uso de lenguaje incluyente*, disponible en <https://unidadgenero.senado.gob.mx/doc/publicaciones/libro_manual_2016.pdf>

Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral, Unión Interparlamentaria, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, iKNOW Politics (2007), “El Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (INSTRAW)”, obtenido en <<https://www.iknowpolitics.org/es/learn/knowledge-resources/el-instituto-internacional-de-investigaciones-y-capacitaci%C3%B3n-de-las>>

Instituto Municipal de las Mujeres, Heroica Ciudad Juárez (2020), “Diccionario de género”, disponible en <<http://immuj.gob.mx/wp-content/uploads/2020/11/Diccionario-de-Ge%CC%81nero.pdf>>

Instituto Municipal de las Mujeres, León (s.f.), “Glosario de género”, disponible en <<https://mujeres.leon.gob.mx/index.php/glosario-de-genero>>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020), *Censo nacional de impartición de justicia federal 2020*, disponible en <<https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=CNIJF2020>>

Instituto Nacional de las Mujeres (2005), *Mujeres migrantes y sus implicaciones desde la perspectiva de género*, obtenido en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100845.pdf>

Instituto Nacional de las Mujeres (2007), *Glosario de género*, disponible en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf>

Instituto Nacional de las Mujeres (2022), “¿Qué hacemos?”, disponible en <<https://www.gob.mx/inmujeres/que-hacemos>>

Instituto Nacional de las Mujeres (s.f.), *Glosario para la igualdad*, disponible en <<https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos>>

Instituto Nacional de las Mujeres, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2007), *ABC de género en la administración pública*, 2.^a ed., disponible en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100903.pdf>

Instituto Nacional Electoral e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (2020), *Faro democrático*, obtenido en <<https://farodemocratico.juridicas.unam.mx/>>

Instituto Nacional Electoral, *Guía para la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres por razón de género del Instituto Nacional Electoral*, disponible en

<<https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/?fbclid=IwAR2aAkizZgZnQwzWbivwMZqwmSp0S0xOMaaBznpkYGIEDtJUNzoHvGh-eHY>>

Lamas, Marta (1986), “La antropología feminista y la categoría ‘género’”, en *Nueva Antropología*, vol. VIII, núm. 30, pp. 174-198, obtenido en <<https://www.redalyc.org/pdf/159/15903009.pdf>>

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (12 de enero de 2001; última reforma, 20 de mayo de 2021), disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88_200521.pdf>

Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (4 de diciembre de 2018; última reforma, 18 de mayo de 2022), disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LINPI.pdf>>

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (11 de junio de 2003; última reforma, 17 de mayo de 2022), disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>>

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (1 de febrero de 2007; última reforma, 29 de abril de 2022), disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>>

Ley General de Víctimas (9 de enero de 2013; última reforma, 28 de abril de 2022), disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>>

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2 de agosto de 2016; última reforma, 18 de mayo de 2022), disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>>

López, José Francisco (2019), “Sector privado”, *Economipedia*, disponible en <<https://economipedia.com/definiciones/sector-privado.html>>

Luna Ramos, Margarita (19 de abril de 2016), “¿Qué es el litigio estratégico?”, en *El Universal*, disponible en <<https://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/margarita-luna-ramos/nacion/2016/04/19/que-es-el-litigio-estrategico>>

Martínez Alfaro, Joaquín (1991), *Teoría de las obligaciones*, 2.ª ed., Porrúa, disponible en <<https://clea.edu.mx/biblioteca/files/original/210f3c6de9b854311019583a1d11d716.pdf>>.

Montoya Pérez, Óscar (coord.) (2022), *Diccionario jurídico*, disponible en <<http://diccionariojuridico.mx/>>

- Organización de las Naciones Unidas (1981), *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, disponible en
<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/igualdad-genero/2018-11/convencion_discriminacion.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (1993), *Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad*, disponible en
<<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/standard-rules-equalization-opportunities-persons-disabilities>>
- Organización de los Estados Americanos (2022), “¿Qué es el MESECVI?”, disponible en
<<https://www.oas.org/es/mesecvi/nosotros.asp>>
- Organización Mundial de la Salud (2002), Informe mundial sobre la violencia y la salud, disponible en
<http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/67411/a77102_spa.pdf;jsessionid=38ED6AF35036E3F3BFE17470D667F244?sequence=1>
- ParlAmericas (2022), “Acoso político y violencia de género”, disponible en
<<https://www.parlamerica.org/es/gender-equality/our-work-pnge/political-violence.aspx>>
- Peiró, Rosario (2017), “Redes sociales”, Economipedia, disponible en
<<https://economipedia.com/definiciones/redes-sociales.html>>
- Procuraduría Federal del Consumidor (2021), “La ‘Ley Olimpia’ y el combate a la violencia digital”, disponible en <<https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/la-ley-olimpia-y-el-combate-a-la-violencia-digital?idiom=es>>
- Proyecto Equal En Clave de Culturas (2007), *Glosario de términos relacionados con la transversalidad de género*, disponible en
<<https://www.um.es/documents/2187255/2187771/glosario-terminos.pdf/34c77283-cc4c-44b9-9fc5-09142baf9386>>
- Real Academia Española (2021), *Diccionario de la lengua española*, disponible en
<<https://dle.rae.es/>>
- Real Academia Española (2022), *Diccionario panhispánico del español jurídico*, disponible en
<<https://dpej.rae.es/>>
- Rogers, David (coord.) (2020), *Enciclopedia jurídica*, disponible en
<<http://www.encyclopedia-juridica.com/>>
- Roldán, Paula Nicole (2018), “Sector público”, Economipedia, disponible en
<<https://economipedia.com/definiciones/sector-publico.html>>

Sánchez Galán, Javier (2020), “Unanimidad”. Economipedia. Disponible en:
<<https://economipedia.com/definiciones/unanimidad.html>>

Secretaría de Gobernación (2022), *Diccionario de términos parlamentarios*, disponible en
<<http://sil.gobernacion.gob.mx/portal/Diccionario/verDiccionario>>

Sevilla Arias, Andrés (dir.) (2022), *Diccionario económico*, Economipedia, disponible en
<<https://economipedia.com/definiciones>>

Social Watch (2012), “Medición de la inequidad: el índice de equidad de género 2012”,
disponible en <<https://www.socialwatch.org/es/node/14380>>

Soriano Cienfuegos, Carlos, y Gilas, Karolina M. (2018), “Glosario”, *Partidos políticos: conocimiento y técnica en materia electoral*, disponible en
<<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>>

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2022), *Glosario*, disponible en
<<https://www2.scjn.gob.mx/AsuntosRelevantes/pagina/Glosario.aspx>>

Tribunal Electoral de Tabasco (2022), “Información”, disponible en
<<https://www.facebook.com/TribunalElectoralDeTabasco>>

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2017), *Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*, 3.ª ed., disponible en
<https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/Protocolo_Atenci%C3%B3n_Violencia_.pdf>

